

**EDUCACION
CIVICA
Y
SOCIAL**

susaeta ediciones

Este libro ha sido elaborado según el plan del Editor y bajo su responsabilidad con la colaboración de su grupo de Asesoría Didáctica.

JORGE LUIS OSORIO QUIJANO
Director de Ediciones de Susaeta - Colombia

EDUCACION CIVICA Y SOCIAL

NIVEL BASICO SECUNDARIO

susaeta
EDICIONES & CIA. LTDA.

EDUCACION
CIVICA Y SOCIAL

BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 100 No. 10-100
Tel. 48 58 52 - 48 51 52 - 48 51 53 - 48 51 54
Fax: 48 51 55 - 48 51 56 - 48 51 57 - 48 51 58

MEXICO D.F.
Calle Amal 2228
Tel. 5 51 51 51 - 5 51 51 52

BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 100 No. 10-100
Tel. 48 58 52 - 48 51 52 - 48 51 53 - 48 51 54
Fax: 48 51 55 - 48 51 56 - 48 51 57 - 48 51 58

BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 100 No. 10-100
Tel. 48 58 52 - 48 51 52 - 48 51 53 - 48 51 54
Fax: 48 51 55 - 48 51 56 - 48 51 57 - 48 51 58

BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 100 No. 10-100
Tel. 48 58 52 - 48 51 52 - 48 51 53 - 48 51 54
Fax: 48 51 55 - 48 51 56 - 48 51 57 - 48 51 58

INTRODUCCION

Este libro va dirigido a Profesores y Estudiantes de Educación Básica de acuerdo con los programas emanados por el Ministerio de Educación y teniendo en cuenta la necesidad de información relacionada con las Instituciones colombianas y las modificaciones a que han sido sometidas.

Para el desarrollo del trabajo se han consultado las obras de eminentes profesores en derecho público, penal y civil, además los boletines de organismos internacionales.

Los temas han sido ordenados en forma didáctica, correspondiendo a los profesores ahondar en aquellos que estimen de mayor importancia.

Esperamos y agradecemos críticas e insinuaciones.

OBJETIVOS

1. Lograr que el estudiantado reciba una información del funcionamiento de las diferentes Instituciones colombianas vigentes y así conocidas tomen conciencia del papel que desempeñan como individuos pertenecientes a una entidad heterogénea y compleja como es la sociedad.
2. Buscar, enderezar y armonizar la conducta hacia un bienestar colectivo.
3. Hacer entender cómo dentro de la civilización, la Educación Cívica y Social es factor insustituible.
4. Los profesores tendrán como meta con este libro el que sus alumnos adquieran la práctica del civismo y el amor a la nacionalidad, a la democracia y a nuestras instituciones sociales.

Derechos reservados — Es propiedad del Editor
Copyright — © — 1983

Esta obra no puede ser reproductiva en todo ni en parte sin el permiso escrito del Editor, SUSAETA EDICIONES.

Impreso en la Industria Gráfica de
SUSAETA EDICIONES
Cra. 46 A y Calle 50 Sur, Envigado
Tels.: 88 14 12 — 88 14 32 — 88 14 52 — 88 14 72
Télex 65007 ESTA-Co. Aéreo 1742 y 5962
MEDELLIN — COLOMBIA

PRINTED IN COLOMBIA

INDICE

	PÁG.
Introducción	
Objetivos	
Índice	
Glosario	
UNIDAD I. DERECHOS DEL HOMBRE	
A. Comentario de los Derechos Traducidos por Antonio Nariño	9
B. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano	9
C. Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1.948	9
D. Análisis Comparativo de los Derechos del Hombre Proclamados por Antonio Nariño y los Proclamados por la Asamblea de las Naciones Unidas	11
Actividades	15
Lectura	15
	16
UNIDAD II. LA FAMILIA	
A. La Familia dentro de la Legislación Colombiana	19
B. Matrimonio	19
C. Clases de Matrimonio	20
D. Deberes y Derechos de la Comunidad Familiar	20
E. Delitos contra la Familia	22
Lectura	22
Actividades	24
	25
UNIDAD III. LA SOCIEDAD	
A. Deberes y Derechos Sociales	27
B. Delitos contra la Sociedad	27
Actividades	27
Lectura	28
	28
UNIDAD IV. EL ESTADO	
A. Origen	31
B. Elementos	31
	31

C. Fines y Funciones del Estado	32
D. Nacionalidad	32
Actividades	33
UNIDAD V. LA DEMOCRACIA	35
A. Sufragio	36
B. División Electoral	37
C. El Voto Femenino	37
D. Clases de Sufragios	37
E. Delitos Contra el Sufragio	38
F. Partidos Políticos	39
Actividades	39
UNIDAD VI. GOBIERNO Y PODER PUBLICO EN COLOMBIA	41
A. Formas de Gobierno	41
B. Integración de las Ramas	42
Actividades	59
UNIDAD VII. LA CONSTITUCION	61
A. Formas Constitucionales Consignadas en el Acto Legislativo de 1.968	61
B. Partes de las que se compone la Constitución	67
C. Guarda de la Constitución	67
D. Relaciones entre el Estado Colombiano y la Iglesia	68
Lectura	69
Actividades	69
UNIDAD VIII. ORGANISMOS INTERNACIONALES	71
A. Organismos de las Naciones Unidas	71
Actividades	75
B. Organismos Internacionales de Cooperación Económica	82
Lectura	83
UNIDAD IX. LAS INSIGNIAS PATRIAS	85
A. La Bandera	85
Actividades	86
B. El Escudo	87
Actividades	88
C. El Himno Nacional	88

UNIDAD X. UN COMPROMISO PERSONAL CON LA COMUNIDAD EN QUE VIVIMOS	91
A. Solidaridad Social y Espíritu Cívico	91
B. La Paz, Obligación Común	92
UNIDAD XI. LAS FUERZAS ARMADAS Y DE POLICIA	96

GLOSARIO

- ABSTENCION. Privarse de sufragar o de votar.
- ACOPIO. Reunión de leyes u ordenanzas.
- ADICCION. Ser fiel a algo. La adicción a la droga es considerada causal de anulación del matrimonio.
- ADMISIBLE. Aceptación. Todo ciudadano es admisible a toda dignidad, puesto o empleo público. (Derechos del hombre).
- ADULTERIO. Mantenimiento de relaciones sexuales extra-matrimoniales, estando casado el hombre, la mujer o ambos. Causal de anulación.
- AMNISTIA. Gracia que se concede a quienes deponen las armas y se cobijan en las leyes tras haberse puesto en rebelión o sedición contra el Estado.
- ANCESTRO. Proveniente de los antepasados.
- APOSTASIA. Abandono público de una creencia o fe religiosa. Al que reniega de una fe se le llama Apóstata.
- ASENTAR. Fijar. Establecer.
- CAUCION. Prevención - Fianza - Garantía.
- CONSANGUINEA. Relativo a la misma sangre. Dícese de la familia constituida dentro de la misma línea de parentesco.
- CIRCUNSCRIPCIONES. Limitaciones. El país para las elecciones divide su territorio en circunscripciones o sea Departamentos Electorales.
- CONFINAMIENTO. Arrojar de un sitio a otro; obligar a un ciudadano a residir en una parte determinada.
- CONMOCION. Turbación - Sacudimiento del orden público.
- CUOCIENTE ELECTORAL. Número que resulta de dividir el total de votos válidos por el total de puestos por proveer.
- DEMOCRACIA. Gobierno del pueblo; sus gobernantes se eligen en votaciones públicas.
- DEROGAR. Dejar sin efecto una ley o disposición.
- DOLO. Fraude - Engaño.
- EDICTO. Denomínase tal la publicación de una norma, o fijación de la misma en sitio público.
- ERARIO: Tesoro público.
- ESCRUTINIO. Comprobación de los votos emitidos en una elección.
- FRATRIA. Comunidad primitiva.

FENERER. Acabar - morir.
INDEMNIZAR. Compensar por un perjuicio.
INDULTO. Perdón que se concede a quienes pagan cárcel por delitos comunes.
INFRACCION. Violación o quebrantamiento de una norma jurídica.
INTERDICCION. Pena consistente en la prohibición o incapacidad para el ejercicio de un cargo o de determinados derechos.
JURISDICCIONAL. Rama del poder público con derechos para juzgar.
LITIGIO. Pleito - Discusión.
MONOGAMIA. Familia caracterizada por la unión de un hombre y una mujer "con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente".
PLEBISCITO. Resolución adoptada por los habitantes de un país.
PRESUPUESTO. Ordenación y previsión de los ingresos públicos para un determinado período de tiempo.
PROLE. Descendencia.
PROVEER. Proporcionar - suministrar.
PUNALUA. Familia u organización en la cual se excluyó de las relaciones sexuales a los hermanos por parte de madre (uterinos) y luego a los primos en 1o., 2o. y 3o. grado.
SINDIASMICA. Organización familiar en la cual el hombre tenía ya una mujer principal y ella un esposo principal entre todos los demás; sin embargo los hijos seguían siendo únicamente de la mujer.
SUFRAGAR. Participar con el voto en la elección de personas o de instituciones.
SUPRESION. Quitar - eliminar.
TERNA. Lista con 3 nombres.

UNIDAD I. DERECHOS DEL HOMBRE

Concepto: Es la facultad que tienen las personas de obrar de acuerdo con las normas que garantizan sus fines e intereses y de exigir de los demás lo que les pertenece en razón de las mismas normas.

A. COMENTARIO DE LOS DERECHOS TRADUCIDOS POR ANTONIO NARIÑO



Antonio Nariño

Entre 1790 y 1798 la vida en la Nueva Granada reflejaba una situación de inconformidad y el deseo de liberarse del yugo español; fue así como Antonio Nariño se convirtió en líder de este ideal y decide hacer la traducción de los Derechos del Hombre que habían sido proclamados en la Revolución Francesa en 1789.

Por consiguiente se consideran factor decisivo en la Independencia Americana.

B. DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

Art. 1o. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la común utilidad.

Art. 2o. El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la Libertad, la Seguridad y la Resistencia a la Opresión.

Art. 3o. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación: ninguna corporación puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

Art. 4o. La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro.

Art. 5o. La ley no tiene derecho a prohibir más que los actos perjudiciales a la sociedad. A todo aquello que no fuere prohibido por la ley no se le puede poner impedimento y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no ordenare.

Art. 6o. La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por medio de sus representantes a su formación. Ha de ser la misma para todos, ya proteja, ya castigue. Siendo iguales ante ella todos los ciudadanos, son igualmente admisibles a toda dignidad, puesto o empleos públicos, según su capacidad; y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

Art. 7o. Ningún hombre puede ser acusado, preso ni detenido, sino en los casos determinados por la ley y en las formas que tiene prescritas. Los que solicitaren, expidieren, cumplieren o hicieren cumplir órdenes arbitrarias, deberán ser castigados; pero todo ciudadano llamado o preso en virtud de la ley, deberá obedecer al instante, y se hará culpable por su resistencia.

Art. 8o. La Ley no debe imponer otras penas que las estrictas y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado más que en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada.

Art. 9o. Siendo de presumir que todo hombre es inocente mientras no fuere declarado culpable, si se juzgare indispensable aprehenderle, todo rigor que no fuese necesario para asegurarse de su persona, deberá ser reprimido por la ley.

Art. 10o. Nadie puede ser molestado por sus opiniones, aún religiosas, con tal que su manifestación no turbe el orden público establecido por la ley.

Art. 11o. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más preciosos derechos del hombre.

Art. 12o. La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano exige una fuerza pública. Esta fuerza pues está instituida en beneficio de todos y no para la particular utilidad de aquellos a quienes está confiada.

Art. 13o. Para el mantenimiento de la fuerza pública y los gastos de la administración es indispensable una contribución común, la que deberá repartirse por igual entre todos los ciudadanos en razón de todos sus haberes.

Art. 14o. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismos o sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, vigilar su aplicación, determinar su cuota, reparto, cobranza y duración.

Art. 15o. La sociedad tiene derecho de pedir cuenta de su administra-

ción a todo agente público.

Art. 16o. Toda sociedad en la cual no se halle asegurada la garantía de los derechos, ni determinada la separación de los poderes, no está constituida.

Art. 17o. Siendo toda propiedad un derecho sagrado e inviolable, nadie puede ser privado de ella a no exigirlo evidentemente la necesidad pública y con la condición de indemnizarle antes justamente.

C. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948

Las Naciones Unidas considerando la necesidad del reconocimiento de los valores y derechos de la persona humana y en vista de que el desconocimiento y menosprecio de estos derechos han originado actos de barbarie ultrajando la conciencia del individuo ha resuelto proclamar:

Art. 1o. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 2o. (1): Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social.

(2): Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo la administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Art. 3o. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 4o. Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art. 5o. Nadie será sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 6o. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 7o. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 8o. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales y competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Art. 9o. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, ni preso ni desterrado.

Art. 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por el tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Art. 11. (1): Toda persona acusada por delito tiene derecho a que se le presuma de su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

(2): Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Art. 12. Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Art. 13. (1): Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado.

(2): Toda persona tiene derecho de salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Art. 14. (1): En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y disfrutar de él en cualquier país.

(2): Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 15. (1): Toda persona tiene derecho a la nacionalidad.

(2): A nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Art. 16. (1): Los hombres y mujeres a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

(2): Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio.

(3): La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.

Art. 17. (1): Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

(2): Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Art. 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica y el culto y la observancia.

Art. 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Art. 20. (1): Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

(2): Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Art. 21. (1): Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de sus representantes escogidos.

(2): Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

(3): La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente equivalente que garantice la libertad del voto.

Art. 22. Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y de los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Art. 23. (1): Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(2): Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a salario por trabajo igual.

(3): Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

(4): Toda persona tiene derecho de fundar sindicatos y sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

Art. 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de su trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Art. 25. (1): Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

(2): La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Art. 26. (1): Toda persona tiene derecho a la Educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

(2): La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

(3): Los padres tendrán derecho preferentemente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a los hijos.

Art. 27. (1): Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

(2): Toda persona tiene derecho a la protección de los derechos morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Art. 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declara-

ción se hagan plenamente efectivos.

Art. 29. (1): Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

(2): En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades toda persona está solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

(3): Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 30. Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta declaración. "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensado todo ello por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. "(Principio de los derechos del niño)".

D. ANALISIS COMPARATIVO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE PROCLAMADOS POR ANTONIO NARIÑO Y LOS PROCLAMADOS POR LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS

Los derechos humanos expresados por la Asamblea de las Naciones Unidas tuvieron como base fundamental los proclamados en la Revolución Francesa y anexó otros que responden a las condiciones vividas actualmente, dando mayores garantías para que la persona participe con todas sus facultades en el desarrollo de la Sociedad a la cual pertenece.

ACTIVIDADES

1. *Hacer comentarios sobre cada uno de los derechos consagrados por la Constitución, en el sentido de averiguar si se respetan.*
2. *Hacer un examen de Usted mismo para ver en qué forma tiene en cuenta y respeta los derechos de los demás y hace acatar los suyos.*
3. *A través de una mesa redonda dar un concepto sobre el contenido de la Declaración de los Derechos Humanos.*

LECTURA

EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS: LA LIBERTAD DE HABLAR

Toda persona es libre de emitir su pensamiento y debe ser libre también para formar su manera de pensar. Este derecho de todo hombre reclama una información en todos los niveles (educación, instrucción, medios de comunicación social) que esté de acuerdo con la verdad auténtica, sin haber sido manipulada. Algo tan difícil de salvaguardar, si no es apelando a la moral privada y pública, que nadie se preocupa de protegerlo a través de ninguna ley.

Lo que se protege es una de sus manifestaciones, la llamada libertad de imprenta, el derecho de manifestar las ideas por medio de publicaciones.

Este derecho se encuentra también regulado por las leyes de cada país debido a las mismas razones de orden público, seguridad, respeto a las costumbres, etc. En los artículos 18 y 19 contempla la Declaración este supuesto, refiriéndose respectivamente a la esfera privada y a la pública.

Según el artículo 18: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

Y en el 19 se dispone: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

El derecho a la información:

Este derecho va unido a la información a través de los medios de comunicación social, medios enormemente complejos que dada su influencia propagandística, constituyen un arma para las ideologías, que pueden ser en algunos casos subversivas. Este hecho justifica que se delimite el ejercicio de esta libertad. Pero por otra parte, en un sistema democrático el derecho a informar y a ser informado cobra una importancia especial, dado el pluralismo ideológico que tal sistema, por definición comporta. De ahí la variedad de reglamentaciones que existen en los distintos países democráticos a este respecto.

Existe también otro problema relativo a estos medios, que deriva de la consideración de los medios, de comunicación social como un dominio legítimo de la iniciativa y economía privadas, o como algo que debe ser monopolizado por el poder establecido.

Desde ambas partes puede ser manipulada la información en favor de intereses particulares o de partido.

Por todo ello surge la necesidad de que el Estado, realice una misión fiscalizadora de forma equitativa y ética, sin partidismos y con imparcialidad, procurando lograr la igualdad en el acceso a los medios de comunicación.

En cuanto a la declaración, estos derechos se encuentran incluidos en el ámbito del artículo 19 ya citado a propósito de la libertad de pensamiento, pues en la época en que aquella se redactó, el tema de los medios de comunicación social no se encontraba tan desarrollado técnicamente como ahora (teleobjetivos, escuchas telefónicas y a larga distancia etc., etc.) y no se planteaban los problemas que fueron surgiendo en los años posteriores a su promulgación.

Una vez más cuando se consideran los derechos humanos, conviene recordar que, si cada uno fuera personalmente ético sabría respetar esos derechos que derivan de la ley natural, pero que sin esa ética y sin que la ley civil respete el derecho natural, los derechos humanos difícilmente se encuentran respetados en ningún lugar del mundo.

Daniel Robles.

UNIDAD II. LA FAMILIA

Concepto: Se considera como la célula o piedra angular de la sociedad, que responde a la necesidad de nuestra naturaleza de asociarnos. Compuesta por el Padre, la Madre y los Hijos.

Evolución: Ha evolucionado de formas inferiores a superiores de acuerdo con el desarrollo de la sociedad pasando por las siguientes etapas:

- Consanguínea.
- Punalúa.
- Sindiásmica.
- Monogámica.

Esta última está caracterizada por la unión de un hombre y una mujer con el fin de transmitir sus bienes a raíz de la aparición de la propiedad privada.

A. LA FAMILIA DENTRO DE LA LEGISLACION COLOMBIANA

En los diversos acopios legislativos se hallan conjuntos de normas tendientes a proteger la familia como Institución básica para el desarrollo de la sociedad.

Muchas de las normas son adaptaciones de las leyes romanas o del derecho canónico europeo, algunas veces desconociendo realmente las necesidades y características propias de la familia colombiana, con ancestros culturales disímiles. Es así como en 1887 con el apareamiento del Concordato se impuso el matrimonio-sacramento para los católicos (art. 17). Posteriormente con lo acordado por José Vicente Concha, Ministro Plenipotenciario y la Santa Sede en la ley 54 de 1942 se impuso la Apostasía de la fe para los católicos que desearan contraer matrimonio civilmente en contradicción con ciertas disposiciones constitucionales como la libertad de culto o la libertad de conciencia. Más tarde se adoptaron nuevos convenios como el de 1942 que tiene mucho en común con el de 1973 en los cuales se da libertad a los Católicos de elegir la forma de matrimonio civil o religioso, que más les interese sin necesidad de apostatar a la religión católica y la nulidad de cada matrimonio será prescrita por el Derecho Canónico y Civil respectivamente. (art. 7o., 8o. y 9o.) Concordato 1973. Hay que advertir que el Concordato de 1942 no fue canjeado.

B. MATRIMONIO

Es la unión de un hombre y una mujer para hacer vida común y tiene un doble carácter: como contrato y como Sacramento, dependiendo este último de la ideología de los contrayentes.

El art. 113 del Código Civil Colombiano dice textualmente: "El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente".

Se le considera contrato porque es una unión voluntaria que trae consigo obligaciones que se asumirán conjuntamente; y es solemne porque se exigen ciertas formalidades. Según copia de diligencia correspondiente debe expresarse lo siguiente: "El día del matrimonio, el nombre, apellido, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los contrayentes, nombres de los testigos, de los padres y nombre del ministro o juez que lo autorizó".

C. CLASES DE MATRIMONIO

1. **Canónico:** Tiene un carácter sacramental que se deriva de su origen Divino y su tradición ha sido mantenida por la Iglesia Católica a través de los tiempos y debe someterse a los requisitos exigidos por el Código Canónico.

Fines:
→ Procreación.
→ Amor Mutuo.

Principios: → Indisolubilidad.



a. Requisitos para contraer Matrimonio Católico:

- Ser católico.
- Conocimiento de la Doctrina Cristiana.
- Libertad de Consentimiento.
- Partida de Bautismo.
- Carencia de impedimentos.

Una vez realizada la boda y con la partida de matrimonio se puede proceder a asentar el registro civil que servirá posteriormente para efectos civiles.

b. **Causales de Anulación:** Existen 36 causales de anulación del matrimonio católico, mencionemos entre ellas las siguientes:

- Edad incompleta.
- Adulterio.
- Falta de consentimiento.
- Enfermedades mentales.
- Por adicción a la droga.
- Cuando uno de los cónyuges se niega a tener hijos, en otros términos exclusión de la prole, siendo la procreación fin esencial del matrimonio.

2. Matrimonio Civil:

a. Requisitos:

- Petición de los contrayentes ante un juez municipal del domicilio de la mujer competente, dejando registrados sus nombres, los de los padres y testigos.
- Presentación de documentos sobre nacionalidad, edad, estado civil, etc.
- Audiencia de testigos.
- Publicación de un edicto con el fin de hacer conocer a la sociedad de la realización del futuro matrimonio durante un término de 15 días.
- Señalar día y hora.
- Señalar audiencia.

Es claro que los contrayentes del matrimonio civil obran independientemente de su credo religioso. Varias religiones lo prohíben a sus miembros o practicantes como sucede con el catolicismo.

b. **Divorcio:** Separación legítima de los esposos, quedando libres para contraer un nuevo matrimonio.

El divorcio fue instaurado en Colombia en 1976. (Ley 1a. del 20 de Enero).

Causales:

- Prisión.
- Embriaguez habitual.
- Ultraje o mal trato de obra o palabra.
- Uso habitual de sustancias alucinógenas.
- Toda enfermedad incurable.
- Injustificado incumplimiento por parte de alguno de los Cónyuges.
- Relaciones sexuales extramatrimoniales.

D. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD FAMILIAR

1. Deberes de la familia con relación al Estado:

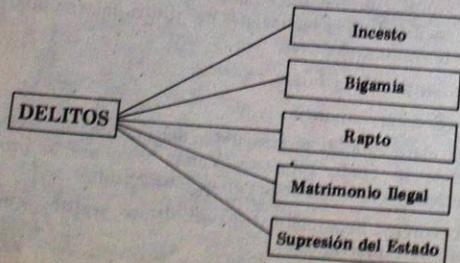
- a. Respeto y obediencia a la autoridad legítimamente constituida, cuando ésta demande algo en favor del bien común.
- b. Fortificar la unidad familiar.
- c. Educar a los miembros de la familia.

2. Derechos de la familia con relación al Estado:

- a. Subsistir como sociedad familiar.
- b. A la protección y ayuda.
- c. A tener el sustento necesario.

E. DELITOS CONTRA LA FAMILIA

Los delitos contra la familia están establecidos en el Código Penal.



1. **Incesto:** Se considera cuando se tiene relaciones carnales con familiares en línea directa, padres, hijos, hermanas o hermanos.
2. **Bigamia:** Cuando se está casado y se contrae un nuevo matrimonio.
3. **Rapto:** Consiste en retener a una mujer mediante violación física o moral por medio de engaños de cualquier índole, con el propósito de satisfacer algún deseo erótico sexual o por casarse con ella.
4. **Matrimonios Ilegales:** Cuando se contrae matrimonio existiendo causas que lo impidan.
5. **Supresión del Estado Civil:** Cuando se altera el estado civil de un individuo o se inscribe en los libros notariales y parroquiales un niño que no existe.

El nuevo Código Penal, que entró en vigencia en 1981, contempla los siguientes delitos contra la familia: el incesto; la bigamia y los matrimonios ilegales; la supresión, alteración o suposición del Estado Civil y los delitos contra la asistencia alimentaria.

Esta nueva legislación establece, por ejemplo, pena principal de uno a cuatro años de prisión para el delito de la Bigamia. Según el artículo 260 come-
te tal delito:

- El que contraiga matrimonio estando ligado por otro matrimonio válido.
- Y la contraparte, o sea el que, estando libre (o sea sin matrimonio) se case con persona casada válidamente.

LECTURA

LA FAMILIA COMO FUTURIZACION

Ahora bien, la capacidad de proyectarse en el futuro la tiene el hombre en dos planos igualmente valiosos, que son el biológico y el espiritual. El hombre puede futurizarse en el campo biológico mediante la procreación, dejando al hijo que mantiene la estirpe; y en el campo espiritual, por medio de las obras superiores que lega para beneficio de la sociedad en que vive. Así, un benefactor social, un pensador, un escritor, un artista, pueden futurizarse dejando para el recuerdo y beneficio de los demás hombres, una institución que sirva a la sociedad para mejorarse, una obra artística que ennoblezca y aumente el patrimonio de la belleza . . . Esta (la futurización espiritual) tiene requisitos que no pueden exigirse a todos los hombres, porque exige calidades superiores de sabiduría, inteligencia, sensibilidad, que muchas veces no están en poder de todos los hombres.

De ahí que la futurización biológica parezca ser la inmediatamente exigida al hombre, y que por otra parte, esa futurización o procreación se rodee de exigencias, por medio de las cuales se aspira a que en esa procreación se conjuguen los dos frentes: el de la futurización lógica y espiritual.

Por lo mismo que se trata de un ser superior, el hombre, la futurización será incompleta si sólo atiende a engendrar y producir al hijo. En el hijo hay que procurar dejar no solamente una obra de la naturaleza, sino de la cultura. Hay necesidad de que se perpetúe el hombre, pero que se mantenga en un nivel decoroso de existencia, por lo menos, aún cuando lo ideal es que el hijo sea mejor que nosotros.

Aquí aparecen otras de las virtualidades que tiene el hombre sobre el animal y el vegetal. Si el hombre no acude a mejorar la especie de una a otra generación, lo habitual es que ella degenera y hasta llegue a desaparecer, como han desaparecido ya tantos sobre la Tierra. En cambio, el hombre es el que tiene posibilidad no sólo de mantener su nivel, sino también de elevarlo en todos los órdenes aún en el biológico . . .

La dignidad de la vida del hijo, así como la dignidad del espíritu que hay en él, son un bien de la comunidad y no de nosotros solos; y por eso, no podemos disponer de ellos a nuestro arbitrio. No solo le hacemos un mal a quienes más debemos amar, sino también a la comunidad en que vivimos, entregándole residuos espirituales que un día van a convertirse en estorbos, cuando no en delincuentes.

Abel Naranjo Villegas

ACTIVIDADES

1. En la siguiente sopa de letras busca cinco palabras que correspondan a los Deberes de los Hijos con sus Padres. Las encontrarás en forma horizontal, vertical, diagonal, de atrás hacia adelante, y de abajo hacia arriba.

R	O	M	A	X	Y	A	L	T	U	G
O	E	P	S	X	M	O	I	D	O	R
D	B	S	O	C	O	R	R	O	T	A
A	U	V	P	Ñ	O	A	C	S	B	T
D	K	Q	L	E	N	A	N	Ñ	Z	I
I	G	U	A	N	T	Y	O	Z	X	T
U	C	A	R	I	Ñ	O	Q	A	V	U
C	A	R	D	U	S	G	H	E	P	D

2. Los Padres también tienen obligaciones para con sus hijos, podrías escribir cinco que conozcas.
3. ¿Conoces los Derechos del Niño? Para los padres de familia, estos derechos son obligaciones o deberes, lo mismo que para la sociedad. ¿Puedes comentar dos de ellos?
4. Explica con tus palabras la importancia del matrimonio y las obligaciones que tienen los cónyuges para que no se deshaga la unidad familiar.

**UNIDAD III.
LA SOCIEDAD**

Concepto: La Sociedad es la unión o agrupación más o menos estable de familias que persiguen un bien común, sujetas a una autoridad.

A. DEBERES Y DERECHOS SOCIALES

Todo individuo por el hecho de pertenecer a una sociedad adquiere obligaciones y derechos. Obligaciones como acatar las disposiciones de las autoridades, ser leal con las Instituciones Nacionales y Sociales, servir con honestidad a dicha sociedad mediante el trabajo honrado en los diferentes campos.

Derechos tales como los que consagra la Constitución en su título III: Libertad de Conciencia, Culto, Enseñanza de Palabra y de Prensa, Derecho a hacer Peticiones ante las Autoridades y obtener pronta respuesta, derecho a Propiedad Privada y otros.

B. DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD

“El delito constituye primeramente una ofensa contra la sociedad. Por eso debemos conocer su naturaleza y mirarlo con profundo sentimiento de repulsión por cuanto entre otras cosas, tergiversa el orden social establecido”.

Todo individuo que cometa una infracción contra la ley será castigado con las penas que impone el Código Penal Colombiano.

Según el Artículo 41:

DELITOS	PENAS
De Acción	Presidio
De Omisión	Prisión
Dolosos	Arresto
Comunes	Confinamiento
Políticos	Multa
Permanentes	Detención
Públicos	Publicación
Privados	Caución

ACTIVIDADES

Después de realizar la siguiente lectura sobre los suplicios y juicios en la Edad Media, haz una comparación con las penas aplicadas actualmente, y concluye si hemos avanzado o hemos retrocedido en este aspecto.

LECTURA

LOS TORMENTOS Y SUPLICIOS EN LOS JUICIOS DE LA EDAD MEDIA

Los imperfectos, arbitrarios y bárbaros procedimientos de la época feudal para administrar justicia y fallar en los asuntos criminales, se transformaron notablemente, aunque sin llegar a perder el carácter de crueles e inhumanos. Ya hacia el siglo XIII aparecen los jueces de profesión, o las "gentes de toga", como se los llamaba, y que constituyeron una clase muy numerosa, con sus alguaciles, escribanos, abogados, etc.

Algunos han echado en cara a la Iglesia de aquella época el haber, con la inquisición particularmente, atormentado a reos y herejes con horribles torturas; pues veamos cómo los empleados oficiales de la justicia, los tribunales públicos y el brazo secular, como se le designaba entonces, se las habían en juicios, sentencias y suplicios. Seguiremos en la descripción al historiador Segno, por cierto nada sospechoso de clerical ni nada parecido.

... Así como antiguamente ningún juez tenía derecho de someter a nadie a juicio aunque fuera gran criminal, si no se presentaba contra él, el acusador, ahora, hacia el siglo X, empezó a aprehender a hombres de quienes se sospechaba algo, y luego el juez procuraba averiguar si en efecto estos habían cometido algún crimen, empleaba cuantos medios se le antojaban. Pero no bastaba como hoy, que el juez llegara a convencer para sentenciar, sino que tenía que lograr, además, una de estas dos cosas: 1º. Que los testigos juraran haber visto el hecho o crimen. 2º. Que el acusado mismo confesara a buenas o a malas. Y como lo primero era muchas veces imposible, el juez tenía que lograr por todos los medios posibles que el reo confesase su crimen.

"Para ello desde el siglo XII se empezó a usar casi en toda Europa, y su uso fue universal hasta fines del Siglo XIII, el interrogatorio con tormento hasta hacer declarar al reo su culpa. Este bárbaro e inhumano procedimiento se practicaba de diferente manera según los países. En Francia, acostaban al paciente en un banquillo y le echaron agua por medio de un ámbudo, hasta que confesara el crimen; se llamaba "interrogatorio por agua". En Alemania, levantaban el reo por medio de una sogá atada a su cuerpo y colgaban a sus pies un enorme peso que les obligaba a permanecer estirado en el aire y dislocaban así sus miembros. En España, empleaban los cepos, metían las piernas de las víctimas entre dos tablonés y luego introducían a martillazos entre las tablas y las piernas cuñas que les rompían los huesos.

"Cuando un acusado se negaba a declararse culpable, el juez le hacía pasar a la sala de tortura, que servía a la vez de calabozo, y allí mandaba que "le dieran tormento". Si persistía en sus negativas les redoblaban los suplicios hasta que el infeliz confesaba a la fuerza o desmayaba del dolor.

Las cárceles eran calabozos sombríos, húmedos sin aire, infectos en que el preso, apenas alimentado, se echaba por el suelo como un animal inmundo. Por lo demás no se pensó en mejorar las penas ni abolir los suplicios crueles. Se continuó ahorcando, quemando vivos a los hombres, descuartizando, cortando las manos o las orejas, arrancando la lengua a los reos, etc. Hasta se adoptó en el siglo XVI el suplicio de la rueda que consistía en romper a golpes de barra las piernas y los brazos del condenado atado en una rueda donde se le dejaba morir. Cada ciudad tenía sus verdugos, su horca, su plaza de ejecuciones, y éstos suplicios eran públicos...".

Leyes y costumbres sólo el Cristianismo las fué suavizando, hasta lograr desterrarlas por completo. Enfrente de esos inhumanos tribunales civiles existían los "tribunales eclesiásticos"; tanto el Papa como los Obispos tenían derecho a juzgar a los miembros del Clero.

Administraban una justicia mucho más sabia y benigna que la de los reyes y señores. Los tribunales de la Iglesia no admitían las pruebas bárbaras ni los interrogatorios con torturas. Se oía a los acusados, a los testigos y a los defensores, antes de pronunciar sentencia. De manera que muchos seglares deseaban y hasta solicitaban ser juzgados por dichos tribunales eclesiásticos.

E. L. V

UNIDAD IV. EL ESTADO

A. ORIGEN

El Estado no es impuesto, surge en un momento histórico, cuando las comunidades primitivas o fratrias se constituyen en tribus, cuando las necesidades económicas así lo exigían con el apareamiento de la propiedad privada; teniendo un territorio propio, un nombre particular, un dialecto y una religión, se necesitaba de una dirección interior ordenadora.

El Estado por consiguiente responde a la necesidad de convivencia de los hombres dentro de un espacio determinado.

Una de las características esenciales del Estado consiste en la presencia de un poder público, aparte de los ciudadanos que componen una sociedad determinada.

B. ELEMENTOS

Considerado el Estado como la agrupación social radicada en un territorio determinado con organismos políticos y una autoridad común requiere de ciertos elementos a saber: Territorio, Pueblo y Gobierno.

1. Territorio: Es el espacio sobre el cual el Estado impone sus normas y comprende: Suelo, Mar Territorial y Espacio Aéreo.

Este territorio está demarcado por unas fronteras naturales o artificiales y dentro de su organización está dividido como en nuestro caso en departamentos, intendencias, comisarías, municipios y corregimientos. (mapa político).

— El mar territorial es parte integrante del territorio y son las aguas marinas, hasta donde se extiende la soberanía nacional.

Sobre dicha extensión cada país ejerce soberanía en sus puertos, bahías, islas, etc.

Actualmente Colombia mantiene jurisdicción sobre una zona de 12 millas pero otros países como Perú, Ecuador y Chile ejercen su dominio sobre 200 millas; por esta razón se ha presentado al Congreso Nacional un proyecto de ley adoptando el criterio de las 200 millas.

— También son parte de Colombia, el espacio aéreo, la plataforma

continental de conformidad con tratados o convenios internacionales aprobados por el Congreso o por la ley colombiana en ausencia de los mismos. (Ley 89 de 1938). Tomado del título I. Art. 3o. de la Constitución Nacional.

Así mismo pertenecen los barcos de guerra y las residencias diplomáticas.

2. Pueblo: El segundo elemento es el pueblo o sea los habitantes, que forman la base principal sobre la cual opera el Estado.

3. El Gobierno: Son los distintos órganos político-administrativos, en los cuales se encarga el Estado para ejercer sus funciones; pues a través de ellos el Estado desarrolla toda su autoridad.

C. FINES Y FUNCIONES DEL ESTADO

En términos generales se puede afirmar que la finalidad primordial del Estado es la organización político-administrativa que responda a las necesidades colectivas de la Sociedad dentro de un marco legal que permita llevar a cabo el cumplimiento de todas sus funciones, tales como:

Regular las relaciones entre patronos y obreros (salarios, descansos, huelgas, etc.); atender al perfeccionamiento educativo del individuo, procurar los medios de vida higiénicos a través de campañas de salubridad, acueductos, alcantarillados, asistencia pública con hospitales, asilos, orfanatos, etc. Intervención en las instituciones comerciales en general.

Procurar el buen funcionamiento de las comunicaciones y el transporte.

D. NACIONALIDAD

Grupo humano estrechamente unido en términos jurídicos y políticos que relaciona a éste con el Estado al cual pertenece.

En relación a la nacionalidad existen reglas fijas que son:

1. Toda persona debe tener una nacionalidad.
2. Se puede cambiar voluntariamente de nacionalidad.

La Constitución Colombiana en el título III. Art. 8o. dice así:

Son nacionales colombianos:

1o. Por nacimiento.

a. Los naturales de Colombia con una de dos condiciones: que el padre y la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos, o que siendo hijos de extranjeros se hallen domiciliados en la república.

b. Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en la república.

Son nacionales colombianos:

2o. Por adopción.

a. Los extranjeros que soliciten carta de nacionalización.

b. Los hispanoamericanos y brasileños por nacimiento que con autorización del Gobierno, piden ser inscritos como colombianos ante la municipalidad del lugar donde se establecieron.

DELITOS CONTRA LA PATRIA

El nuevo Código Penal establece penas principales de prisión para casos como los siguientes, considerados delitos contra la Patria:

— El artículo 115, para quienes destruyan o alteren o inutilicen o supriman las señales que demarcan las fronteras nacionales.

— El artículo 116, para quienes, estando el país en estado de guerra, o conflicto armado con alguna nación extranjera, realicen actos que propicien la desertión; o cualquier otro acto que dificulte nuestra defensa; o actos contra el servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia.

— El artículo 117, para quienes ultrajen públicamente la bandera o el himno o el escudo de Colombia.

— El artículo 118, para quienes acepten cargos u honores o distinciones o mercedes, de un gobierno que se encuentre en guerra, hostilidad o conflicto armado con Colombia. Y además de la pena de arresto, será condenado el delincuente a interdicción de derechos y funciones públicas de uno a tres años.

— El artículo 111, para quienes realicen actos que tiendan a menoscabar la integridad territorial de la República, o a someterla a dominio extranjero, a afectar su naturaleza de Estado Soberano o a fraccionar la unidad nacional.

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD

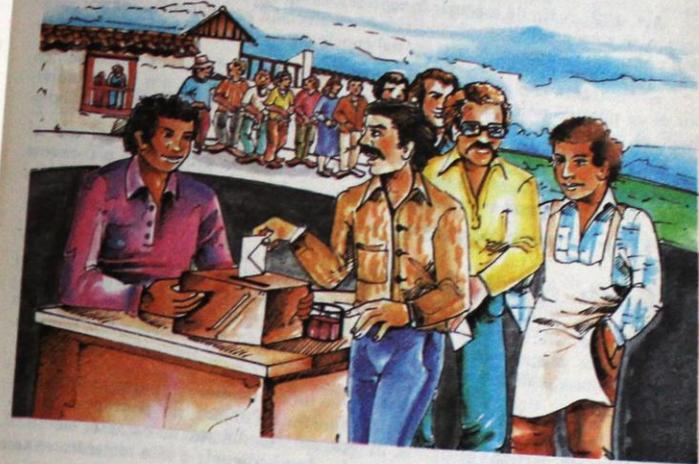
- Espionaje.
- Violación de tregua.
- Ofensa diplomática.
- Hostilidad Militar.
- Traición diplomática.
- Instigación a la guerra.

ACTIVIDADES

1. Investiga en qué casos se pierde la nacionalidad.
2. De qué derechos disfrutaban los extranjeros en Colombia.
3. Haz un corto examen de la manera como cumples con tus deberes de colombiano.

UNIDAD V. LA DEMOCRACIA

A partir de la Revolución Francesa se abre paso al principio de la legitimidad democrática que dice que el poder legítimo es el que emana de la voluntad popular. O sea que todos y cada uno de los ciudadanos participarán con igualdad en las discusiones, resoluciones y aplicaciones de cuanto les atañe. La participación del pueblo puede ser directa o a través de representantes elegidos.



En un país como Colombia de gran extensión y cuya población está dispersa en su vasto territorio, el gobierno del pueblo es imposible; en este caso la democracia es representativa, es decir el pueblo se gobierna por representantes que elige a través del sufragio.

El ideal de la democracia supone no sólo la igualdad política, sino también económica, es decir la supresión de las diferencias de clase que impiden el desarrollo de una sociedad.

A. SUFRAGIO

En un país democrático como el nuestro es deber del individuo que haya cumplido mayoría de edad y tenga cédula de ciudadanía, tomar parte en las gestiones públicas, si no directamente, por lo menos indirectamente eligiendo en conciencia y que estime capaces, a los que tendrán a su cargo gobernarlo; este es el objetivo del voto.

Con relación al sufragio la Constitución Colombiana en su art. 171 dispone lo siguiente: "Todos los ciudadanos varones eligen directamente concejales, diputados a las asambleas departamentales, representantes, senadores y presidente de la república. Las mujeres tendrán los mismos derechos políticos que los varones; (art. 1o. del plebiscito del 1o. de diciembre de 1957).

Art. 172: A fin de asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vota por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema del cociente electoral.

El cociente será el número que resulte de dividir el total de votos válidos por el de puestos por proveer. Si se tratare de la elección de dos o más individuos, el cociente será la cifra que resulte de dividir el total de votos válidos por el número de puestos por proveer más uno.

La adjudicación de puestos a cada lista se hará en proporción a las veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos.

Si quedan puestos por proveer se adjudicarán a los residuos, en orden descendente.

Art. 174: En ninguna elección o nombramiento hechos por funcionarios judiciales o del Ministerio Público podrán designarse personas que sean parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los magistrados o jueces que intervienen en la elección o nombramiento de quienes deben hacer la designación.

Art. 178: Los funcionarios de la rama jurisdiccional y los empleados subalternos de la misma, así como los del Ministerio Público, no podrán ser miembros activos de partidos políticos, ni intervenir en debates de carácter electoral, a excepción del ejercicio del sufragio. La desobediencia a este mandato es causal de mala conducta que ocasiona la pérdida del empleo.

Art. 179: El sufragio se ejerce como función constitucional. El que sufragó o elige no impone obligaciones al candidato ni confiere mandato al funcionario electo.

Art. 180: La ley determinará lo demás concerniente a elecciones y escrutinios asegurando la independencia de una y otras funciones; definirá los delitos que menoscaban la verdad y libertad del sufragio y establecerá la competente sanción penal.

B. DIVISION ELECTORAL

El territorio colombiano para las elecciones se divide en circunscripciones electorales. Cuando se va a elegir presidente de la república el territorio de la nación forma una sola circunscripción electoral dividida en departamentos electorales. En las elecciones de senadores y representantes cada departamento forma una circunscripción. Lo mismo ocurre cuando se trata de elecciones de diputados y concejales municipales; la unidad electoral está formada por el distrito o municipio respectivo.

Los territorios nacionales están adscritos a un departamento.

La organización electoral de Colombia está a cargo de una Corte Electoral con sede en Bogotá; comisiones escrutadoras en los departamentos, intendencias, comisarías y municipios; el Registrador nacional del estado civil, los delegados del registrador nacional en los departamentos. Registradores municipales y sus delegados en las mesas de votación.

C. EL VOTO FEMENINO

En la reforma que se hizo a la constitución en 1945 se le dio a la mujer la facultad de votar, pero sólo en 1957, mediante el plebiscito se le concedió la plenitud de los derechos políticos o sea que la mujer está en iguales condiciones con el hombre y puede ser elegida desde concejal hasta presidente de la república.

D. CLASES DE SUFRAGIOS

1. Sufragio Universal: Es aquel en que para la provisión de cargos públicos tienen derecho al voto todos los ciudadanos legalmente capacitados, y que han cumplido determinada edad, sin distinción de raza, sexo, grado de instrucción, religión, posición social, económica, etc.

En Colombia para poder ejercer el derecho del sufragio, es indispensable ser ciudadano, es decir, tener más de 18 años y no haber sido inhabilitado por sentencia judicial.

En nuestras instituciones políticas el sufragio ha evolucionado de la siguiente forma:

Hasta 1936 el sufragio se reservaba en forma exclusiva a los varones, pero votando únicamente para concejales y diputados. En las elecciones para congresistas y presidente de la república, sólo podían elegir los ciudadanos que supieran leer y escribir o tuvieran una renta anual de \$300.00 (trescientos pesos) o fueran dueños de propiedad o inmueble cuyo avalúo catastral superara los mil pesos.

Actualmente no se tiene en cuenta ninguna de las condiciones anteriores. Sólo queda inhabilitado para sufragar, quien haya perdido la ciudadanía

esto sucede cuando ha sido suspendida en virtud de sentencia judicial por los casos determinados por las leyes o cuando se haya adquirido carta de naturalización en país extranjero.

2. **Voto Secreto:** Consiste en que para garantizar la máxima libertad del elector éste puede emitir su voto en forma secreta.

3. **Voto Obligatorio:** Consiste en que todos los ciudadanos que tengan derechos políticos están en la obligación de votar, y si no lo hacen son penados con multas y cancelación de su nombre en el registro, privación de ejercer funciones públicas durante determinado tiempo. En Colombia se pedía implantar esta modalidad, ya que la Constitución Nacional, no considera el sufragio como un derecho, sino como una función.

E. DELITOS CONTRA EL SUFRAGIO

Las cualidades del sufragio son la libertad y la pureza. El Estado garantiza la libertad y la pureza castigando severamente ciertos actos que impidan el normal desarrollo de las elecciones.

El Código Penal en su título décimo dice en los siguientes artículos así:

Art. 286: El que mediante el empleo de violencia física o moral o de maniobras engañosas de cualquier género, impida a un elector ejercer su derecho de sufragio, o lo obligue a ejercerlo a favor de determinado candidato, partido o corriente política, incurrirá en arresto de dos meses a un año y en multa de cincuenta mil pesos.

El elector que acepte el dinero, las dádivas o las ofertas con los fines señalados en el inciso precedente, incurrirá en la mitad de las sanciones establecidas en él.

Art. 288: El que sin derecho consigne su voto en una elección o suplante a otro elector, o vote más de una vez, incurrirá en arresto de uno a seis meses y en multa de veinte a quinientos pesos.

Art. 289: El que falsifique o altere un registro electoral, lo haga desaparecer o lo destruya, incurrirá en prisión de seis meses a cuatro años y en multa de cien a dos mil pesos.

La pena se aumentará hasta en una cuarta parte, si el responsable fuere funcionario público, o miembro de una corporación electoral, y se aplicará además la interdicción de derechos y funciones públicas hasta por diez años.

Art. 290: El que altere o modifique por cualquier medio el resultado de una votación o elección, incurrirá en prisión de seis meses a dos años y en multa de cincuenta a mil pesos.

Lo dispuesto en el inciso 2o. del art. anterior también se aplica al caso contemplado en este artículo.

Art. 291: El que haga desaparecer o retenga indebidamente cédula de ciudadanía ajena, o el que tenga más de una cédula, incurrirá en arresto de dos meses a un año y en multa de cincuenta a mil pesos.

Art. 292: En los casos de los artículos 286 y 187 las penas se aumentarán hasta en una cuarta parte si el responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre el elector, o le impulse a depositar en él su confianza, y en el caso que obre para satisfacer su interés personal.

El decreto extraordinario 2184 de 1951 elevó al doble las penas mínimas señaladas en los artículos anteriores.

En estos delitos por la difícil comprobación, se entorpece la aplicación de las penas, aunque en algunos casos los fraudes electorales han sido de conocimiento público a través de los distintos medios de comunicación.

F. PARTIDOS POLITICOS

Dentro de la democracia los partidos políticos juegan un papel muy importante en la conformación jurídica y política de ésta.

Se pueden considerar como agrupaciones de personas, con carácter permanente y unidas por intereses comunes, que cuentan con una dirección y con unos programas y cuyo fin primordial es la conquista y conservación del poder, para influir en el manejo del Estado.

Los partidos son encargados de encauzar la opinión de los ciudadanos mediante el sufragio, pero cada que esto suceda, es necesario contar con la adhesión de la gran masa popular teniendo en cuenta que estén conformados por hombres que conozcan e interpreten las necesidades y dispuestos a luchar por el bien común.

Una democracia pelagra cuando los partidos políticos no cuentan con una clase dirigente y una doctrina que responda a las necesidades nacionales, trayendo como consecuencia el desprestigio del sistema.

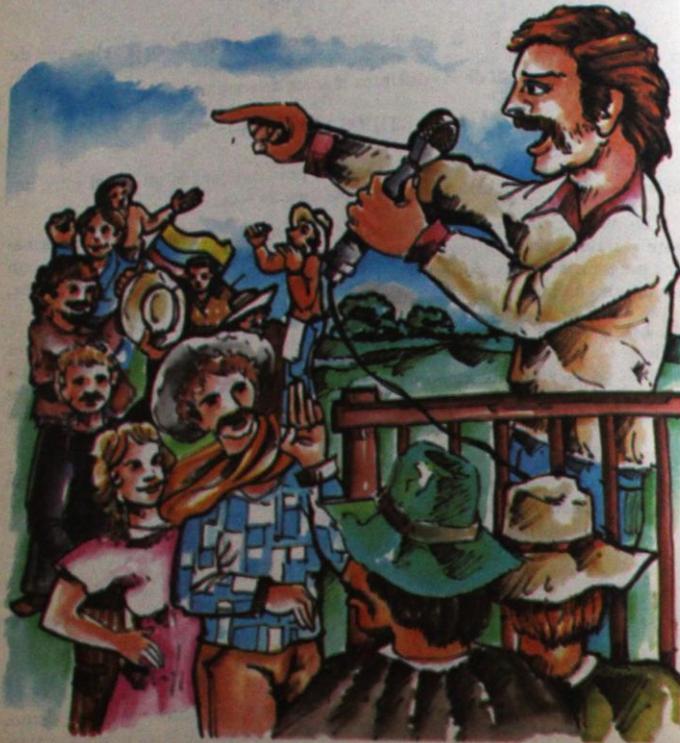
ACTIVIDADES

En grupos y con la orientación del profesor discutirás las siguientes preguntas:

1. *¿En qué consiste el Gobierno Democrático?*
2. *Compare el sistema Democrático colombiano, con otros sistemas democráticos de América Latina y deduzca qué conveniencias e inconvenien-*

cias presentan.

3. *¿Por qué decimos que entre nosotros el sufragio es universal?*
4. *¿Dónde radica la importancia del sufragio? Exponga diferentes criterios sobre el particular.*
5. *¿Cómo se adquiere y cómo se pierde la ciudadanía?*
6. *¿Cómo debería educarse a los ciudadanos para que sepan utilizar la democracia convenientemente?*
7. *Analice y comente cada uno de los delitos contra el sufragio.*



UNIDAD VI. GOBIERNO Y PODER PUBLICO EN COLOMBIA

Concepto: Se refiere al conjunto de organismos del Estado, o al grupo de personas encargadas de gobernar; generalmente al Presidente de la República se le llama Gobierno, ya que es uno de los elementos de primordial importancia dentro de éste; por esta razón la Constitución Nacional lo considera como Jefe del Estado y suprema autoridad administrativa.

A. FORMAS DE GOBIERNO

Las formas de gobierno dependen de que el poder esté en manos de una sola persona, de pocas o de muchas. Así:

1. **Monárquico:** Es el gobierno donde la autoridad es ejercida hereditaria y vitaliciamente por una sola persona y puede ser de dos formas:
 - a. **Absoluto:** Cuando el monarca, rey o emperador gobierna solo.
 - b. **Constitucional o Parlamentario:** Cuando el monarca comparte el gobierno con el parlamento, que a su vez es elegido por medio de sufragio.
2. **Aristocrático:** Es el gobierno de una clase privilegiada, ya sea nombrando su representante o ejerciendo por sí mismo.
3. **Democrático Republicano:** Cuando todos los ciudadanos y el pueblo designan a sus gobernantes por medio del sufragio. Se puede afirmar que existe en las naciones donde todos los ciudadanos están investidos de derechos políticos (elegir y ser elegido). Colombia es uno de los países que cuenta con esta forma de gobierno.
4. **Dictatorial:** Es aquel donde una persona ejerce todo el poder sin limitación alguna; por lo tanto supone la ausencia de los derechos políticos y ciudadanos, rechazando así forma de oposición.
5. **Gobiernos Plurales:** Cuando un país se encuentra en crisis política, se toma esta clase de gobierno como medida transitoria, mientras se restablece el orden a través de una junta de gobierno que puede ser militar o conformada por distintos sectores de la sociedad.
6. **La Plutocracia:** Es la preponderancia de los ricos en el poder.
7. **La Ginecocracia:** Es un género de sociedad matriarcal en el cual la mujer ocupa el primer puesto en el gobierno.
8. **La Mesocracia:** Prepondera la clase media sobre las demás.

B. INTEGRACION DE LAS RAMAS

El poder público en Colombia está formado por tres ramas que son: Legislativa, Ejecutiva y Judicial. Estas ramas tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de los fines del Estado.

La Constitución y su título I. art. 2o. dice: "La soberanía reside esencial y exclusivamente en la Nación, y de ella emanan los poderes públicos, que se ejercerán en los términos que esta Constitución establece".

La rama Legislativa, también se denomina congreso, está formada por el senado y la cámara de representantes.

La rama Ejecutiva, denominada también Gobierno, está constituida por el presidente, los ministros y los jefes de departamentos administrativos.

La rama Jurisdiccional y demás tribunales que señalan la ley y los mismos juzgados que esta misma ley establece.

Para un mejor entendimiento se estudiará cada rama por separado.

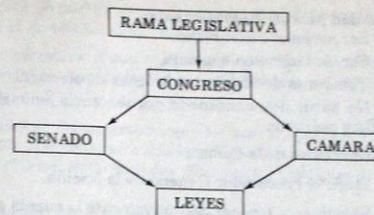
ACTIVIDADES

1. Los siguientes conceptos están en desorden. Piensa cuál corresponde a la respuesta de la derecha:

- | | |
|--|-------------------------------|
| a. En la monarquía prevalece | El pueblo () |
| b. En la plutocracia se imponen los | Hombres de la clase media () |
| c. En la democracia el amo es | El monarca () |
| d. En la mesocracia preponderan | Los ricos () |
| e. En la dictadura se imponen | Las mujeres () |
| f. La ginecocracia es el predominio de | Tiranos () |

2. Interprete las palabras del Presidente de los Estados Unidos, Abraham Lincoln que dicen: "Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

3. Analice la siguiente frase del Abate Bougaud:
"La democracia es la reina del porvenir. Ella tomó al pueblo del suelo, encadenado, esclavo, y del esclavo hizo un hombre libre . . ."



1. La Rama Legislativa — El Congreso Nacional: La rama Legislativa se denomina Congreso. Su estudio comprende lo relativo a su estructura, estatuto y función de los congresistas.

El Congreso colombiano es bicameral (2 cámaras) denominadas: Senado de la República y Cámara de Representantes. Estas dos cámaras tienen el mismo origen o sea el sufragio directo.

a. Senado: Se compone a partir de 1974 de dos senadores por cada Departamento, y uno más por cada 200.000 habitantes.

Calidades para ser Senador: Según el art. 94 de la Constitución Nacional:

- Ser colombiano de nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener más de treinta años en la fecha de elección.

— Haber desempeñado cargos como: Presidente de la República, Designado, miembro del Congreso, ministro, jefe de misión, diplomático, gobernador, contralor, profesor universitario.

b. Atribuciones del Senado:

- Admitir o no las renuncias del Presidente.
- Conceder licencia al Presidente para separarse temporalmente excepto por enfermedad.
- Autorizar al gobierno para declarar guerra a otra nación.
- Aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el gobierno, desde oficiales generales, hasta el más alto grado.
- Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.

c. Cámara de Representantes: Se compondrá de 2 representantes por cada departamento y uno más por cada 100.000 habitantes.

Calidad para ser Representante:

- Ser nacional colombiano.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener más de 25 años en la fecha de elección.
- No haber sido condenado por sentencia judicial a pena de prisión, salvo por delitos políticos.

d. Atribuciones de la Cámara:

- Elegir el Procurador General de la Nación.
- Examinar y fenecer definitivamente la cuenta general del presupuesto y tesoro que presenta el Contralor.
- Acusar ante el Senado por causas legales al Presidente, Ministros, Magistrados.
- Conocer de las denuncias y quejas que ante ella presente el Procurador o particulares, contra los funcionarios anteriormente mencionados.

2. Funciones del Congreso: El Congreso tiene cuatro funciones específicas:

a. **Función Legislativa:** La función básica es la de legislar o sea dictar las leyes o normas de conducta social que son obligatorias. Estas leyes son las que forman el derecho escrito.

b. **Función Administrativa:** Es la actividad del Estado encaminada a crear situaciones jurídicas concretas individuales.

c. **Función Jurisdiccional:** Sanciona la violación de la ley penal. Puede también conceder por mayoría de las dos terceras partes de los otros votos y por conveniencia pública amnistía o indultos por delitos políticos.

d. **Función de Vigilancia y control de la Administración:** Por medio de una serie de actos, impide que los gobernantes y administradores públicos se desvíen en el ejercicio de sus funciones y se les impongan las sanciones establecidas por la Constitución y las Leyes.

3. Sesiones del Congreso: Las reuniones del Congreso son de dos clases:

a. **Ordinarias:** Se llevan a cabo por derecho propio de las Cámaras y comienzan el 20 de julio de cada año, debiendo durar 150 días.

b. **Extraordinarias:** Se llevan a cabo fuera del período señalado por la Constitución para las sesiones ordinarias. Tendrán que realizarse entre el 18 de diciembre y el 19 de julio del año siguiente. Art. 68 Inciso Final.

4. Sede del Congreso: Según el Art. 68 de la Constitución Nacional, su sede es la capital de la república; pero por acuerdo mutuo de las dos cámaras, podrán trasladarse a otro lugar.

En caso de perturbación del orden público, podrán reunirse en el sitio que designe el Presidente del Senado.

El Congreso en pleno es la reunión de las dos Cámaras, el cual tiene lugar en dos eventos: para dar posesión al Presidente de la república y para elegir al Designado.

5. Asambleas Departamentales: No son propiamente parte de la Rama Legislativa si nos atenemos a que la Constitución las define como "Organismos Administrativos" con determinadas funciones legislativas para cada Departamento.

Sus miembros se denominan Diputados y son elegidos por el voto popular para períodos de dos años, pero las sesiones ordinarias de las Asambleas duran dos meses cada año. Pueden ser convocadas a sesiones extraordinarias por el Gobernador.

Para ser Diputado se requieren las mismas calidades que para ser Representante. Con el Plebiscito de 1957 y hasta 1974, tuvieron paridad obligatoria entre sus miembros, es decir, debían pertenecer sus miembros a los partidos conservador y liberal. Desde 1976 ganan su escaño quienes obtengan mayor número de votos en las elecciones departamentales, de cualquier partido reconocido por las leyes y de conformidad con el sistema del cociente electoral, habiendo un límite de Diputados para los Departamentos más densamente poblados. Hay igual número de Diputados principales y suplentes. Cada Asamblea funciona a base de Comisiones, que estudian previamente las Ordenanzas, cuyos Proyectos son presentados a la Sesión Plenaria para aprobación en tres debates reglamentarios.

Entre sus funciones están: aprobar el Presupuesto Departamental que presente el Gobernador; reglamentar la educación costeadá por el Departamento; fomentar las industrias, las obras públicas, los servicios de salud y agrícolas en el Departamento; fiscalizar las rentas departamentales y todo aquello que no haya sido reglamentado por Ley; elegir al Contralor Departamental para un período de dos años, etc.; crear municipios, etc.

6. Concejos Municipales: Sus miembros se llaman Concejales y son de elección popular. Están integrados por un mínimo de 6 y un máximo de 20, según la población del respectivo municipio. Para ser Concejal se requiere: ser ciudadano en ejercicio, de intachable conducta pública, no ser contratista ni apoderado de obras públicas municipales.

Son funciones de los Concejos: organizar y ordenar lo conveniente para la correcta marcha y administración del municipio. Sus decisiones se llaman Acuerdos.

Determinar la estructura municipal: política y administrativa, el presupuesto, elegir personero, tesorero y demás funcionarios señalados por Acuerdos, crear a iniciativa del Alcalde, los establecimientos públicos, sociedades de

economía mixta y empresas comerciales e industriales del municipio; autorizar al Alcalde para determinados contratos, negocios, empréstitos, etc.

7. Rama Ejecutiva — El Gobierno: En sentido estricto es sólo una de las ramas del poder público, entre nosotros la Ejecutiva.

a. Gobierno Nacional: Lo forman el Presidente, los Ministros, o Jefes de Departamento Administrativos. Esto quiere decir que el Presidente de la República es entre nosotros uno de los elementos integrantes del gobierno, teniendo el carácter de Jefe del mismo, según el Art. 120 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República: Es elegido por voto directo de los ciudadanos, para un periodo de cuatro años.

Los periodos de Gobierno de los Presidentes tienen como fecha de iniciación el 7 de agosto, según Acto Legislativo No. 1 de 1959, contados a partir de 1962.

b. Calidades para ser Presidente: Las mismas que para ser Senador.

c. ¿Qué lo imposibilita?

— Quien hubiere ejercido la presidencia el año anterior inmediatamente a la elección, así haya sido un solo día en calidad de Designado, Ministro o Gobernador.

— Quien en un año antes de la elección, haya ejercido cargo de Ministro, Viceministro, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Contralor, Procurador, Jefe de Departamento Administrativo o Registrador Nacional del Estado Civil.

Posesión: El Presidente toma posesión de su cargo ante el Congreso en pleno, prestando juramento; si no lo pudiere hacer por cualquier motivo, se posesiona ante la Corte Suprema de Justicia, y si no lo pudiere ante ésta lo hará ante dos testigos.

d. Atribuciones exclusivas del Presidente:

— Abrir y cerrar las sesiones ordinarias del Congreso, por sí o por medio de un Ministro.

— Presentar al Congreso inicialmente, un informe sobre los actos de su administración y el desarrollo que hayan tenido los programas trazados.

— Velar porque se administre cumplida justicia.

— Dirigir las operaciones de guerra como jefe de los Ejércitos de la República cuando lo estime conveniente.

— Administrar las Relaciones Exteriores.

— Nombrar y separar libremente sus Ministros y Jefes de Departamentos Administrativos.

e. Ausencias del Presidente:

Absolutas:	{	Muerte
		Renuncia aceptada
		Destitución por sentencia
		Incapacidad física permanente declarada por el Senado
		Abandono del puesto, igualmente declarada por el Senado
Temporales:	{	Comunicación concedida por el Senado
		Separación del cargo por enfermedad

En caso de ausencia absoluta o temporal es reemplazado por el Designado quien es elegido por el Congreso para un periodo de dos años, que deberá contarse desde el 7 de agosto del respectivo año.

El Designado deberá tener la misma filiación política del Presidente. En caso de no existir Designado, será reemplazado por los Ministros en el orden establecido por la ley. Cuando por falta absoluta del Presidente, el Designado que ejerza la Presidencia, se convierte en presidente titular, el Congreso procede a nombrar nuevo Designado.

8. Ministros del Despacho: Para ser Ministro se exigen las mismas calidades que para ser Representante a la Cámara. Hay 13 Ministros en el siguiente orden:

- Ministro de Gobierno.
- Ministro de Relaciones Exteriores.
- Ministro de Justicia.
- Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- Ministro de Defensa Nacional.
- Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
- Ministro de Salud Pública.
- Ministro de Desarrollo Económico.
- Ministro de Minas y Energía.
- Ministro de Educación Nacional.
- Ministro de Comunicaciones.
- Ministro de Obras Públicas y Transporte.

a. **Funciones Políticas:**

- Servir de órganos de comunicación.
- Presentar proyectos de ley a las Cámaras.
- Asistir a las Cámaras y comisiones permanentes cuando su presencia sea requerida para dar informes verbales solicitados.
- Presentar al Congreso un informe sobre el desarrollo de los negocios pertinentes, dentro de los primeros 15 días.

b. **Funciones Administrativas:**

- Ejercer sus propias funciones.
- Dirigir y coordinar los trabajos de la oficina de planeación.
- Revisar y aprobar los proyectos de presupuesto de inversión presentados.
- Vigilar el curso de la ejecución del presupuesto.
- Suscribir a nombre de la Nación los contratos propios del Ministerio.
- La administración del personal.

9. **Departamentos Administrativos:** Estos organismos tienen funciones técnicas especializadas aparte de las cuestiones políticas. Son:

- a. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- b. Departamento Nacional de Planeación. D.P.N.
- c. Departamento Administrativo de Seguridad. D.A.S.
- d. Departamento Administrativo de Servicio Civil. D.A.S.C.
- e. Departamento Nacional de Estadística. DANE.
- f. Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil. Aerocivil.
- g. Departamento Administrativo de Territorios Nacionales.

10. **Estado de Sitio:** Es una atribución del Gobierno para declarar turbado el orden público en toda la república o parte de ella.

La Constitución Nacional en su Art. 121 dice: "En caso de guerra exterior o de conmoción interior, podrá el Presidente con firma de todos los Ministros declarar turbado el orden público, en toda la república o parte de ella. Mediante tal declaración el Gobierno tendrá además de las facultades legales, las que la Constitución autoriza para tiempos de guerra o de perturbación del orden público y las que, conforme a las reglas aceptadas por el derecho de gentes, rigen para la guerra entre naciones.

Los decretos que dentro de esos precisos límites dicte el Presidente tendrán carácter obligatorio, siempre que lleven firma de todos los Ministros.

El Gobierno no puede derogar las leyes por medio de los expresados decretos. Sus facultades se limitan a la suspensión de las que sean incompatibles con el estado de sitio.

La existencia del estado de sitio en ningún caso impide el funcionamiento del Congreso. Por consiguiente se reunirá por derecho propio durante las sesiones ordinarias y en extraordinarias cuando el Gobierno lo convoque.

Si al declararse la turbación del orden público y el estado de sitio estuviere reunido el Congreso, el Presidente le pasará inmediatamente una exposición motivada de las razones que determinaron la declaración. Si no estuviere reunido, la exposición le será presentada el primer día de las sesiones ordinarias o extraordinarias inmediatamente posteriores a la declaración.

En caso de guerra exterior, el Gobierno convocará al Congreso en el decreto que declare turbado el orden público y en estado de sitio la república, para que se reúna dentro de los diez días siguientes, y si no lo convocare, podrá el Congreso reunirse por derecho propio.

El Gobierno declarará restablecido el orden público tan pronto como haya cesado la guerra exterior o terminado la conmoción interior y dejarán de regir los decretos de carácter extraordinario que haya dictado.

Serán responsables el Presidente y los Ministros cuando declaren turbado el orden público sin haber ocurrido el caso de guerra exterior o de conmoción interior; y lo serán también, lo mismo que los demás funcionarios, por cualquier abuso que hubieren cometido en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo: El Gobierno enviará a la Corte Suprema de Justicia el día siguiente a su expedición, los decretos legislativos que dicte en uso de las facultades a que se refiere este artículo, para que aquella decida definitivamente sobre su constitucionalidad. Si el Gobierno no cumpliera con el deber de enviarlos, la Corte Suprema de Justicia aprehenderá inmediatamente de oficio su conocimiento.

Los términos señalados en el Art. 214 se reducirán a una tercera parte, y su cumplimiento dará lugar a la destitución de los magistrados responsables la cual será decretada por el tribunal disciplinario". (Art. 42 del Acto Legislativo No. 1 de 1968).

11. **Estado de Emergencia Económica:** En la reforma hecha a la Constitución Nacional en 1968 se organizó esta institución, de acuerdo con las siguientes causas:

- a. Que sobrevengan hechos que perturben gravemente el orden económico o social del país.
- b. Que sobrevengan hechos distintos a la guerra exterior o conmoción interna que perturben en forma grave e inminente el orden económico o

social del país.

c. Que sobrevengan hechos distintos a la guerra exterior o conmoción interior que constituyan grave calamidad pública.

El Gobierno sólo puede declarar estado de emergencia por períodos que sumados no podrán exceder de 90 días al año; no son necesariamente continuos los 90 días, porque el Gobierno puede declarar el estado de emergencia con la sola condición de que sumados los diversos períodos no excedan ese término.

12. Rama Ejecutiva Departamental y Municipal:

a. Gobernadores: Son al mismo tiempo agentes del gobierno y de la administración departamental. Son de libre nombramiento y remoción del Gobierno, pero su nombramiento debe hacerlo conservando la paridad de los partidos tradicionales hasta el 7 de agosto de 1978.

b. Funciones:

— Presentar oportunamente a la Asamblea los proyectos de Ordenanza de los planes y programas de desarrollo económico y social.

— Cumplir y hacer que se cumplan en el departamento las Ordenanzas de las Asambleas.

— Coordinar las actividades de los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas comerciales e industriales del Estado.

— Revisar los actos de los Concejos Municipales y de los alcaldes.

— Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación.

— Auxiliar a la justicia como lo determine la ley.

— Crear y suprimir los empleos que demanden los servicios departamentales, y señalar sus funciones especiales.

c. Intendencias y Comisarías: Son entidades administrativas, pero no gozan de completa autonomía, sino que están bajo las órdenes del Gobierno.

La Constitución no ha señalado requisitos especiales para que una porción del territorio pueda ser erigida Intendencia o Comisaría.

Actualmente existen las intendencias de Arauca, Casanare, Putumayo y San Andrés. Las comisarías de Amazonas, Vichada, Vaupés y Guainía. A finales de 1980 fue inicialmente aprobada la creación del departamento del Caquetá, que era Intendencia.

La administración de las intendencias y comisarías corresponde en forma inmediata al Gobierno a través de las siguientes autoridades:

— Un Intendente o Comisario.

— Un Consejo intendencial o comisarial.

d. El Municipio: Es un núcleo de familias radicadas en un territorio determinado, que tienen necesidades e intereses comunes, aunque subordinados a los intereses de la Nación. Por consiguiente el municipio viene a ser la célula vital de la Nación.

Nuestro Código de Régimen Político y Municipal, ha definido el municipio diciendo que es el territorio sometido a la jurisdicción del Alcalde de con sus respectivos habitantes.

e. Distrito Especial: Viene a constituir actualmente una categoría de municipio; la ciudad de Bogotá o Distrito, fue organizado como tal mediante Decretos Legislativos 3463 de 1954 (Hoy Ley 141 de 1961) con varios municipios anexados.

f. Creación de un Municipio: Para que una porción del territorio pueda ser erigido municipio se necesitan las siguientes condiciones:

— Que tenga por lo menos 20.000 habitantes, y que la población de la cual se segrega quede por lo menos con 25.000 habitantes, de acuerdo a datos suministrados por el Dane.

— Que en los tres últimos años haya aportado al municipio del cual se segregó \$150.000 anuales, por concepto de rentas y contribuciones.

— Que tenga capacidad para garantizar un presupuesto anual de \$200.000 aproximadamente.

— Que la creación sea solicitada por lo menos por 4.000 habitantes domiciliados dentro de los límites que se pidan para el nuevo municipio.

— Que en el poblado destinado a cabecera residan por lo menos 3.000 personas según certificado del Dane.

— Que los organismos departamentales de Planeación conceptúen sobre la conveniencia económica y social de la nueva entidad.

g. Los Alcaldes: El Alcalde es el jefe de la Administración Municipal. Son de libre nombramiento y remoción del Gobernador y sólo se requiere que sea ciudadano en ejercicio.

h. Atribuciones de los Alcaldes: Entre otras tenemos las siguientes:

— Cumplir y hacer cumplir las órdenes del Gobernador.

— Dar al Gobernador en el mes de diciembre un informe sobre la marcha de la administración pública en el municipio.

— Convocar al Concejo a sus respectivas reuniones.

- Nombrar los Corregidores e Inspectores de Policía.
 - Imponer multas a quienes desobedezcan sus disposiciones.
 - Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
 - Perseguir a los reos prófugos que haya en el municipio.
 - Fomentar en cuanto esté a su alcance la educación pública.
 - Sancionar u objetar los acuerdos expedidos por el Concejo.
- i. **Personeros Municipales:** Son los representantes legales del Municipio y además son los agentes del Ministerio Público, elegidos por un año.
- j. **Tesoreros Municipales:** Tienen como función recaudar y hacer los pagos del municipio.

13. **Rama Jurisdiccional:** La administración de la justicia se ejerce de modo permanente por la Corte Suprema de Justicia, por los Tribunales Superiores del Distrito Judicial y por Jueces Inferiores.

a. **Corte Suprema de Justicia:** Es el tribunal de mayor jerarquía dentro de la organización de la justicia ordinaria; su competencia se extiende a todo el territorio nacional.

Se compone del número de magistrados que determine la ley, actualmente se compone de 24.

b. **Calidades para ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia:** Se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser colombiano de nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener más de 35 años de edad.
- Ser abogado titulado.

- Haber sido magistrado de la Corte Suprema de Justicia o del Tribunal Superior, Fiscal del Tribunal, Procurador por 3 años, Consejero de Estado, o haber ejercido la profesión con buen crédito por 10 años o profesor universitario.

c. **Funciones:** La función especial de la Corte Suprema de Justicia es la de administrar justicia, es decir, la de realizar el derecho mediante aplicación de la ley en casos concretos.

d. **Funciones Específicas:** Tiene sus funciones específicas las cuales resumiremos así:

- Elegir Magistrados de los Tribunales Superiores.
- Juzgar a ciertos funcionarios por infracción de la Constitución.

- Para juzgar por delitos comunes cometidos por el Presidente, Ministro, Procurador, Magistrado de la Corte, Consejero de Estado.

- Dar posesión al Presidente cuando por cualquier motivo, éste no pudiera hacerlo ante el Congreso.

- Llamar al funcionario que debe reemplazar al Presidente.

e. **Tribunales Superiores:** Estos Tribunales existen en cada departa-
mento, sus miembros se llaman magistrados y son elegidos por la Corte Supre-
por la Constitución y las leyes.

f. **Calidades para Magistrado de los Tribunales Superiores:**

- Ser colombiano de nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser abogado titulado.
- Tener más de 30 años de edad.

- Haber desempeñado alguno de estos cargos: Juez Superior de Circuito, Juez especializado de igual o menor categoría, Fiscal de Tribunal o juzgado superior, o haber ejercido por lo menos durante 5 años la abogacía con buen crédito o enseñado derecho en un establecimiento público durante el mismo tiempo.

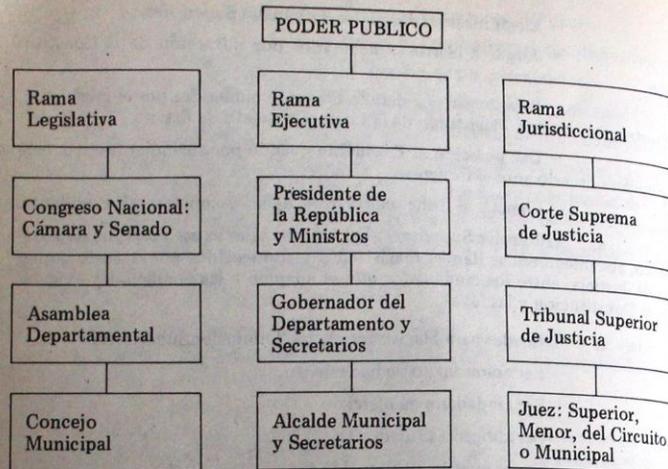
g. **Jueces:**

- **Jueces Superiores:** Le siguen a los Tribunales, su competencia es en materia penal.

- **Jueces Menores:** Tienen competencia en materia civil y penal. Se requiere la misma capacidad que para ser Juez Superior. Lo elige el Tribunal por dos años.

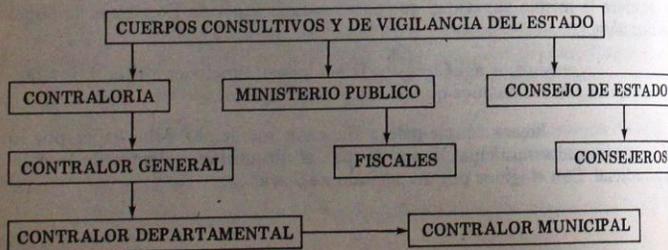
- **Jueces del Circuito:** Desempeñan funciones civiles. Los requisitos exigidos son los mismos que para ser Juez Superior.

- **Jueces Municipales:** En cada municipio debe haber por lo menos un juzgado municipal. Estos ocupan el último lugar, dentro de la jerarquía Judicial. Son elegidos por un período de dos años.



14. Cuerpos Consultivos y de Vigilancia del Estado:

a. Consejo de Estado: Creado mediante decreto del 28 de agosto de 1828 promulgado por Simón Bolívar, fue suprimido en 1843 para restablecerse de nuevo en 1886.



El Art. 136 de la Constitución Nacional dice: "Habrá un Consejo de Estado integrado por el número de miembros que ordene la ley". En la actualidad cuenta con 20 consejeros.

b. Calidades requeridas para ser Consejero de Estado: Para ser elegido Consejero de Estado, y desempeñar el cargo se requieren las mismas calidades que son exigidas a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. (Constitución Nacional, Art. 139).

El Consejo de Estado es paritario, es decir, mitad liberal y mitad conservadora. Los miembros durarán 4 años y se renovarán parcialmente cada 2 años con sus respectivos suplentes.

c. Funciones del Consejo de Estado: Art. 141 de la Constitución Nacional:

— Actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos que la Constitución y las leyes determinen.

En los casos de que tratan los artículos 28, 121, 122 y 212, el Gobierno debe oír previamente al Consejo de Estado. Los dictámenes del artículo 212 de la Constitución.

— Preparar proyectos de ley de códigos que deban presentarse a las Cámaras legislativas, y proponer las reformas convenientes en todos los ramos de la legislación.

— Desempeñar las funciones de tribunal supremo de lo contencioso-administrativo, conforme a las reglas que señale la ley.

— Darse su propio reglamento y ejercer las demás funciones que la ley determine. (Art. 48 del acto legislativo número 1 de 1968).

15. Ministerio Público: Organismo a cuyo cargo está la vigilancia administrativa de los actos del Estado. En Colombia fue creado por primera vez en 1830.

a. Funciones:

— Defender los intereses de la nación.
— Promover la ejecución de las leyes, y disposiciones administrativas.

Es ejercido por el Procurador General de la Nación, por los Fiscales del Consejo de Estado, Fiscales de los Tribunales Superiores del Distrito y por los demás fiscales que establezca la ley.

b. El Procurador General de la Nación: Es elegido por la Cámara

de Representantes de terna enviada por el Presidente de la República para un período de 4 años y deberá reunir las mismas condiciones que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

c. Los Fiscales: Actualmente son 4 nombrados por el Presidente por un período de 4 años, de listas presentadas por el Procurador.

Existen fiscales de: Consejo de Estado, Tribunales Superiores, Juzgados Superiores y Juzgados del Circuito.

16. Contraloría General de la República:

a. Funciones: Creada por la ley 42 de 1923. Ejerce dos funciones:

- Vigilancia y control fiscal.
- Función administrativa.

b. Calidades para ejercer el cargo de Contralor:

- Ser colombiano de nacimiento.
- Tener más de 35 años de edad.
- Tener el título universitario en derecho o en ciencias económicas.

- Haber desempeñado en propiedad alguno de los cargos de Ministro del Despacho, Magistrado de la Corte, Contralor General de la República, o haber sido miembro del Congreso Nacional por lo menos durante 4 años o profesor universitario en las cátedras de Ciencias Políticas-Jurídico-económicas durante un tiempo no menor de 5 años. (Const. Nal. Art. 59).

c. Funciones:

- Exigir informes a los empleados públicos, nacionales y departamentales.
- Llevar las cuentas generales de la nación, inclusive la deuda pública interna y externa.
- Revisar y fenecer las cuentas de los responsables del erario.
- Promover los empleos de su dependencia que haya creado la ley.
- Los demás que señale la ley.

17. Establecimientos Descentralizados - Concepto: Aquellas empresas o entidades oficiales encargadas de designar personas jurídicas del orden nacional, se conocen con el nombre de "Entidades Descentralizadas".

a. División: Las entidades descentralizadas son de tres tipos:

- Los establecimientos públicos.

- Las empresas comerciales.
- Las sociedades de economía mixta.

Los establecimientos públicos, son entidades creadas por la ley, con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, cuyo fin es el de prestar utilidad pública. La personería jurídica se entiende como una persona jurídica e independiente, capaz de celebrar los actos propios del servicio o actividad de que se trate.

Los establecimientos públicos son de carácter social, financiero, agrícola, docente y científico.



Edificio El Can (Inravisión)

b. Algunos Institutos Descentralizados son:

- De carácter Social:
- Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
 - Caja Nacional de Previsión.
 - Fondo Nacional del Ahorro.
 - Caja de Vivienda Militar.
 - Instituto de Crédito Territorial - ICT.
 - Instituto Nacional de Cancerología.
 - Instituto de Ciegos y Sordos.
 - Instituto de Seguros Sociales - ISS
 - Instituto Nacional de Salud - INPES

De carácter
Financiero,
Industrial y
Comercial:

Banco de la República.
Instituto Colombiano de Comercio Exterior. INCOMEX.
Empresa Colombiana de Petróleos. ECOPETROL.
Banco Popular.
Empresa Nacional de Telecomunicaciones. TELECOM.
Instituto Nacional de Transporte. INTRA.
Instituto de Fomento Industrial. IFI.
Empresa Puertos de Colombia. COLPUERTOS.
Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Registraduría Nacional del Estado Civil.
Fondo Nacional de caminos vecinales.
Instituto Nacional de Radio y Televisión. INRAVISION.

De desarrollo
Agrícola:

Caja Agraria Colombiana.
Banco Cafetero.
Banco Ganadero.
Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA.
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
Instituto de Mercadeo Agropecuario. IDEMA.
Instituto Nacional de Provisiones.
Instituto Coprofiláctico Colombiano.
Instituto para el Desarrollo de Recursos Naturales - INDERENA
Instituto de Hidrología Meteorología y Adecuación de Tie-
rras. HIMAT.

De carácter
Cultural:

Escuela Superior de Administración Pública. ESAP.
Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas. COLCIEN-
CIAS.
Escuela Superior de Administración Pública.
Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas.
Instituto Caro y Cuervo.
Instituto Colombiano de Construcciones Escolares. ICCE.
Instituto Colombiano de Cultura - COLCULTURA.
Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte. COLDE-
PORTES.
Universidad Tecnológica de Pereira.
Universidad Tecnológica y Pedagógica de Colombia.
Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exte-
rior - ICETEX. "Mariano Ospina Pérez".
Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Supe-
rior - ICFES.
Universidades Oficiales.

ACTIVIDADES

Después de investigar con tus compañeros, completa las siguientes propo-
siciones en una libreta o cuaderno:

1. Algunas de las funciones del Instituto de Crédito Territorial son:
2. Son funciones de la Caja Nacional de Previsión:
3. Tres de las funciones del Instituto "Agustín Codazzi" son:
4. El Sena tiene varias funciones como:
5. Uno de los programas de mayor importancia del ICETEX es:
6. El Incora tiene como funciones especiales:

UNIDAD VII.
LA CONSTITUCION



Rafael Núñez



Miguel Antonio Caro

**A. REFORMAS CONSTITUCIONALES CONSIGNADAS
EN EL ACTO LEGISLATIVO DE 1968**

Ya conformado el Estado, éste debe subordinarse a ciertas normas o estatutos característicos para regular su funcionamiento. Estas normas reciben el nombre de "Carta Fundamental" o Constitución.

Toda Constitución debe basarse en la manera de pensar de un pueblo, de sentir, de creer, en sus costumbres, con el fin de lograr su objetivo cual es el de infundir respeto a los ciudadanos y hacer que la cumplan fielmente.

En su contenido se establece lo relacionado con las obligaciones y derechos del ciudadano, con las relaciones de la Iglesia y el Estado, con la forma de elegir al señor Presidente; en fin orienta los actos del hombre para lograr la libertad, el orden, la paz, protección, seguridad y prosperidad.

La república de Colombia está organizada por una Constitución política, considerada como de las más avanzadas del mundo. Esta data de 1886, redac-

tada por Rafael Núñez, ha sufrido algunas reformas en 1910, 1936, 1945 y 1957 la cual fué hecha por un plebiscito, es decir con la participación directa del pueblo. La última reforma se realizó en 1968.

Estas reformas no se han hecho caprichosamente, sólo puede ser reformada por una disposición especial llamada Acto Legislativo.

Según el Acto Legislativo de 1968, se introdujeron a la constitución vigente, reformas fundamentales como son:

1. **Modernización del Estado:** Se busca en primer término modernizar al Estado de acuerdo con los avances de la época actual, introduciendo la planeación como parte integrante del sistema institucional del país. Dicha planeación determina la forma como se invierten los dineros públicos, como se desarrolla la acción del Estado en todos los niveles y la propia acción de la iniciativa privada. Ella vincula no solo al Gobierno sino también al Parlamento, haciendo obligatorio su cumplimiento, con miras a impulsar el progreso de la nación en el aspecto social, económico y político, con base en la experiencia que ya se ha ensayado con éxito en diversas partes del mundo.

2. **Sobre Departamentos:** En la nueva constitución imponen condiciones más severas para la creación de nuevos departamentos.

Se pretende con ello frenar la proliferación de nuevas secciones con lo cual se ha fraccionado el país en forma inconveniente, ya que con esto más que a criterios técnicos, se ha obedecido a oscuras ambiciones de orden electorero. Al efecto, el art. 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1968 establece que la ley podrá decretar la formación de nuevos departamentos, desmembrando o no las entidades existentes, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a. Que haya sido solicitada por las tres cuartas partes de los Concejos de la comarca que ha de formar el nuevo departamento.

b. Que el nuevo departamento tenga por lo menos quinientos mil habitantes y cincuenta millones de pesos de renta anual, sin computar con esta suma las transferencias que reciba la nación; a partir de 1969 las bases de población y renta se aumentarán anualmente en cuatro y quince por ciento, respectivamente.

c. Que aquel o aquellos de que fuere segregado, quede cada uno con población y renta por lo menos iguales a las exigidas para el nuevo departamento.

d. Concepto previo favorable del Gobierno Nacional sobre la conveniencia de crear el nuevo departamento.

e. Declaración previa del Consejo de Estado de que el proyecto satisface las condiciones exigidas en este artículo. La ley que cree un departamento hace la forma de liquidación y pago de la deuda pública que quede a cargo de la

respectivas entidades.

La ley podrá segregar territorio de un departamento para agregarlo a otro u otros limitrofes, o para erigirlo en intendencia o comisaría, teniendo en cuenta la opinión favorable de los concejos municipales del respectivo territorio y el concepto previo de los gobernadores de los departamentos interesados con la población y rentas por lo menos iguales a las exigidas para un nuevo departamento en el momento de su creación. La ley reglamentará lo relacionado con esta disposición.

Las líneas divisorias dudosas serán determinadas por comisiones demarcadoras nombradas por el Senado de la República.

Los actos legislativos que sustituyan, deroguen o modifiquen las condiciones para la creación de departamento o eximan de alguna de estas, deberán ser aprobadas por los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra cámara.

3. **Derecho de Aprehensión:** Se consagra el derecho para el Gobierno, aún en tiempos de paz, pero habiendo graves motivos para temer la perturbación, de aprehender y retener mediante orden expresa y previo concepto del Consejo de ministros a las personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra la paz pública.

Transcurridos veinte días desde el momento de la aprehensión sin que las personas retenidas hayan sido puestas en libertad, el gobierno procederá a hacerlo o los pondrá a órdenes de los jueces competentes con las pruebas allegadas para que decida conforme a la ley.

En el proyecto que fue aprobado en primera vuelta se señalaba un plazo de 72 horas y en la constitución anterior no había un término definido.

4. **Unidad en los Proyectos de Ley:** En la nueva constitución se establece que todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y que serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no estén de acuerdo con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión.

Con esto se pretende impedir los llamados "micos" o sean asuntos diferentes al proyecto de ley que se discute, agregados a última hora, y que en la mayoría de los casos sólo buscan favorecer intereses de personas o de grupos.

5. **Reducción de los Miembros del Congreso:** En las elecciones de 1970, dispone la nueva Constitución, se elegirá el mismo número de senadores y de representantes que hoy tiene cada departamento y se unifica el periodo del

Congreso con el Presidente de la república, pero a partir de 1974 el Senado se compondrá de dos senadores por cada departamento, y uno más por cada doscientos mil o fracción mayor de cien mil habitantes que tengan en exceso sobre los primeros doscientos mil. Cada vez que un nuevo censo fuere aprobado, la anterior base se aumentará en la misma proporción del incremento de su población que de él resultare.

La Cámara de Representantes por su parte se compondrá de dos representantes por cada departamento y uno más por cada cien mil o fracción mayor de cincuenta mil habitantes que tenga en exceso sobre los primeros cien mil.

Cada vez que un nuevo censo fuere aprobado, la anterior base se aumentará en la misma proporción del incremento de población que de él resultare.

Así, lo dispone el artículo 99 de la Constitución.

Estas normas parecen ser saludables, pues se ha comprobado que la eficacia de una corporación está en proporción inversa al número de sus integrantes.

6. Representación Ministerial: A partir de 1978, cuando termina la paridad en la administración pública de acuerdo con los pactos políticos que originaron el Frente Nacional, el Gobierno estará obligado a dar representación equitativa y adecuada en el gabinete ministerial, así como en las gobernaciones y en las alcaldías, al partido minoritario, distinto al del Presidente de la república. Si dicho partido decide no participar en el ejecutivo, el Presidente de la república constituirá libremente el gobierno en la forma como considere procedente.

Lo anterior no obsta para que los miembros de otros partidos o de las Fuerzas Armadas puedan ser llamados simultáneamente a desempeñar cargos en la administración pública.

La reforma de lo anteriormente establecido requerirá de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra Cámara.

La ley podrá reglamentar el funcionamiento de los partidos.

Con lo dicho se busca erradicar definitivamente de nuestras instituciones los gobiernos hegemónicos y prolongar el sistema de convivencia iniciado con el Frente Nacional, el cual ha brindado a Colombia una etapa de paz, de fraternidad y de entendimiento entre los partidos y de saludable cultura política.

7. Estado de Sitio: Otro de los artículos que sufrió modificaciones es el referente al reformatorio del 121 de la Constitución, sobre el estado de sitio que limita las facultades de Gobierno. El texto del artículo citado es el

siguiente:

"En caso de guerra exterior o de conmoción interior podrá el Presidente con la firma de todos los ministros, declarar turbado el orden público, y en estado de sitio toda la república o parte de ella. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá además de las facultades legales, las que la Constitución autoriza para tiempos de guerra o de perturbación de orden público y las que conformarán carácter obligatorio, siempre que lleven la firma de todos los Ministros. El Gobierno no puede derogar las leyes por medio de los expresados decretos. Sus facultades se limitan a la suspensión de las que sean incompatibles con el Estado de Sitio.

La existencia del Estado de Sitio en ningún caso impide el funcionamiento normal del Congreso. Por consiguiente éste se reunirá por derecho durante las sesiones ordinarias y extraordinariamente cuando el Gobierno lo convoque.

Si al declararse la turbación del orden público y el estado de sitio existiere reunido el Congreso, el Presidente le pasará inmediatamente una exposición motivada de las razones que determinaron la declaración. Si no estuviere reunido, la exposición le será presentada el primer día de las sesiones ordinarias o extraordinarias inmediatamente posteriores a la declaración.

En caso de guerra exterior, el Gobierno convocará al Congreso en el decreto que declare turbado el orden público y en estado de sitio la república, para que se reúna dentro de los diez días siguientes, y si no lo convocare, podrá el Congreso reunirse por derecho propio.

El Gobierno declarará restablecido el orden público tan pronto como haya cesado la guerra exterior o terminado la conmoción interior y dejarán de regir los decretos de carácter extraordinario que haya dictado.

Serán responsables el Presidente y los Ministros cuando declaren turbado el orden público sin haber ocurrido el caso de guerra exterior o de conmoción interior; y lo serán también, lo mismo que los demás funcionarios, por cualquier abuso que hubiere cometido en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo: El Gobierno enviará a la Corte Suprema de Justicia el día siguiente a su expedición los decretos legislativos que dicte en uso de las facultades a que se refiere este artículo para que aquélla decida definitivamente sobre su constitucionalidad. Si el Gobierno no cumpliere con el deber de enviarlos la Corte Suprema de Justicia aprehenderá inmediatamente de oficio su conocimiento.

Los términos señalados en el art. 214 se reducirán a una tercera parte,

y su incumplimiento dará lugar a la destitución de los magistrados responsables, la cual será decretada por el Tribunal Disciplinario”.

8. Reducción de Diputados y Concejales: La reducción de Diputados y Concejales está también contemplada en la reforma. Las Asambleas departamentales, en consecuencia, serán integradas por no menos de 15 ni más de 30 miembros, según lo determine la ley, atendida la población respectiva.

Al mismo tiempo, se establece que los senadores y los representantes tendrán voz en los organismos departamentales de planeación que organice la ley, pero de ninguna manera voto.

Las Asambleas de otra parte, deberán fijar los planes y programas de desarrollo económico y social de sus departamentos, así con las obras públicas que deban emprenderse o continuarse, pero los planes y los programas deberán ser elaborados bajo normas que establezca la ley para que puedan ser coordinadas con los regionales y nacionales.

En cuanto a los Concejos se establece que ellos estarán integrados por no menos de 6 ni más de 20 miembros según determine la ley, atendida la población respectiva.

9. Limitación en la Iniciativa del Gasto Público: Se dispone que las leyes que decreten inversiones públicas o privadas, las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que creen servicios a cargo de la nación o los transparen a ésta, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado o empresas de economía mixta y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobierno.

Se limita pues en esta forma la iniciativa del Congreso en lo que dice relacionado a las inversiones o gastos públicos.

Esta norma parece saludable, ya que está comprobado que los gastos y auxilios regionales que decreta el parlamento por lo general no se cumplen, porque los mismos parlamentarios que lo solicitan desconocen la realidad presupuestal del país y cuando se cumplen, o no solucionan realmente las necesidades o, aún aportando algún beneficio, no corresponden a una concepción integral que permita el óptimo aprovechamiento de los recursos sociales.

10. Abolición de las Dos Terceras Partes: Finalmente se dispone que en el Congreso en pleno, en las Cámaras y en las Comisiones Permanentes de éstas, las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los votos, a no ser que la Constitución exija expresamente una mayoría especial.

Con esta disposición queda reformado el art. 3o. del plebiscito de 1957, según el cual la mayoría para todos los efectos legales, en las corporaciones públicas será de dos tercios de los votos.

Se vuelve pues a la mayoría tradicional, que ha sido en todo el mundo la mitad más uno y sólo se deja la exigencia de las dos terceras partes para algunos casos especiales, señalados expresamente por la Constitución.

B. PARTES DE LAS QUE SE COMPONE LA CONSTITUCION

La Constitución tiene dos partes que son fundamentales: una comprende todo lo referente a la organización de los poderes del Estado. Y la otra que se refiere a las garantías, derechos y libertades de los gobernados.

La Constitución colombiana cuenta con XXII títulos así:

- Título I. de la Nación y el territorio.
- Título II. de los habitantes nacionales y extranjeros.
- Título III. de los derechos civiles y garantías sociales.
- Título IV. de la religión y de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.
- Título V. de las ramas del poder público y del servicio público.
- Título VI. de la reunión y atribuciones del Congreso.
- Título VII. de la Nación y de las leyes.
- Título VIII. del Senado.
- Título IX. de la Cámara de Representantes.
- Título X. disposiciones comunes de ambas Cámaras.
- Título XI. del Presidente de la república y del Designado.
- Título XII. de los Ministros del despacho.
- Título XIII. del Consejo de Estado.
- Título XIV. del Ministerio Público.
- Título XV. de la administración de justicia.
- Título XVI. de la fuerza pública.
- Título XVII. de las elecciones.
- Título XVIII. de la administración departamental y municipal.
- Título XIX. de la Hacienda.
- Título XX. de la jurisdicción constitucional.
- Título XXI. de la reforma de esta Constitución.
- Título XXII. disposiciones transitorias.

C. GUARDA DE LA CONSTITUCION

Quien se encarga de velar por la Constitución y su integridad es la Corte Suprema de Justicia; pues es ella quien en última instancia decide la aprobación de aquellos proyectos de ley que han sido objetados por el Gobierno, o quien aprueba las leyes o decretos dictados por el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades extraordinarias, cuando han sido estas acusadas por inconstitucionales.

Reforma de 1957: Respecto a ésta vale la pena mencionar, que fue hecha mediante un plebiscito, es decir con la participación directa del pueblo.

D. RELACIONES ENTRE EL ESTADO COLOMBIANO Y LA IGLESIA

Al hablar de las relaciones del Estado Colombiano con la Iglesia, nos referimos exactamente, a las relaciones que el Estado puede tener con la Iglesia Católica como sociedad con fines religiosos o espirituales.

Las relaciones entre el Estado y la Iglesia se reglamentan por medio de un pacto bilateral, o sea, de ambas partes, llamado Concordato.

Se inició en Colombia en el año de 1887 con el Concordato firmado por la Santa Sede el 31 de diciembre de 1887. Este Concordato ha sido adicionado en 1892 por una convención, en 1924 por otra firmada por José Vicente Concha, lo que se llamó la ley Concha. En 1928 por otra convención sobre misiones, luego en 1942, 1953 y en 1973 después de largas negociaciones.

E. ENUNCIADOS MAS IMPORTANTES DEL CONCORDATO DE 1973

1. En lo referente al Matrimonio:

a. Los Católicos son libres de elegir la forma de matrimonio que más les interese: Civil o Católico, sin necesidad de apostatar o abandonar la fe, cuando prefieren el contrato Civil al contrato Sacramental.

b. Las causales de nulidad y disolución del matrimonio, se rigen por la ley del contrato ya sea Civil o Católico.

c. Cuando se trate de simple separación de cuerpos, la única autoridad competente es la jurisdiccional civil.

d. Las actas de matrimonio eclesiástico también deben llevarse al registro civil de matrimonio.

El Concordato también trata sobre la enseñanza privada y pública.

2. En lo referente a la enseñanza Privada: Sobre la enseñanza dice:

a. Libertad de la Iglesia Católica para enseñar.

b. El Estado tiene derecho de inspeccionar y vigilar las escuelas e institutos de enseñanza privada, incluyendo las escuelas de la Iglesia.

c. Debe haber una contribución económica equitativa del Estado para el sostenimiento de planteles católicos privados de la Iglesia.

3. En lo referente a la enseñanza Oficial: Sobre las escuelas públicas reconoce:

a. La enseñanza de la Religión Católica en los establecimientos de primaria y secundaria para los hijos de familias católicas.

b. Los programas y los maestros de religión.

c. El Estado propicia la enseñanza de Ciencias Superiores Religiosas.

Estos enunciados son algunos de los más importantes, sin desconocer que el Concordato celebrado en 1887 contiene 33 artículos, algunos sometidos a reformas.

LECTURA

LA CONSTITUCION DEL 86

"Varios meses, muy bien empleados, se consumieron en aquella tarea. Ningún asunto de espíritu de partido, ninguna aspiración a hacer prevalecer determinados círculos o elementos políticos, se advirtió en las deliberaciones del Consejo. Discutióse allí cada artículo, cada palabra del proyecto de la comisión, con calma, sin vana palabrería, sin parti pris, con el ánimo manifiesto de buscar la verdad, leyéndola en el libro abierto de nuestra propia experiencia.

Libre de toda imposición oficial o extraña, el Consejo de delegatarios elaboró la Constitución con la misma paciencia y conciencia con que un cuerpo de sabios profesores hubiera dilucidado un problema abstracto de matemáticas o de ciencias naturales. Ningún asunto se resolvió en el Consejo por apañilladas mayorías, y siempre que ocurrieron diferencias un tanto graves, se consideró y reconsideró el punto en cuestión hasta hallar la fórmula adecuada que a todos dejara satisfechos.

La Constitución de 1886, promulgada el 7 de agosto de 1886, se caracteriza por cuatro rasgos dominantes: restablecimiento de la unidad nacional; libertad de la Iglesia Católica; libertades individuales prácticas y bien definidas; robustecimiento del principio de autoridad".

CARLOS MARTINEZ SILVA

*Carlos Martínez Silva
Nació en San Gil en 1847
y murió en Tunja en 1903.
Fue gran orador y
un escritor extraordinario.*

ACTIVIDADES

1. Averigua algunos artículos correspondientes al Concordato celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno colombiano en 1887 y coméntalos en mesa redonda con tus compañeros.

2. Indica cinco aspectos importantes de nuestra constitución. Revisalos en la unidad y expresa por qué los consideras así.
3. ¿Sabes quiénes participaron en la redacción y discusión de la Constitución de 1886?

UNIDAD VIII. ORGANISMOS INTERNACIONALES

A. ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Las numerosas luchas internacionales que ha sufrido la sociedad, y sobre todo las dos guerras mundiales, hicieron pensar a los hombres sobre la necesidad de establecer una alianza mundial con el fin de buscar la cooperación económica y social de los pueblos.

Se comenzó a organizar en 1945 en medio de la Segunda Guerra Mundial, carta redactada por los representantes de 50 países reunidos en San Francisco del 25 de abril al 26 de julio de 1945.

Las Naciones Unidas adquirieron existencia oficial el 24 de octubre al quedar ratificada por China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y la Unión Soviética y por la mayoría de los demás firmantes.

El 24 de octubre se celebra en todo el mundo como el día de las Naciones Unidas.

Las "Naciones Unidas" fue el nombre concedido por el Presidente Franklin D. Roosevelt, tiene consagrados en 19 capítulos los principios fundamentales de su organización:

1. La igualdad jurídica de todos los hombres.
2. La obligación de cumplir de buena fe los compromisos contraídos.
3. La solución pacífica de todas las controversias internacionales.
4. Prohibición para cualquier miembro de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.
5. La obligación para todos los Estados de prestar ayuda a la organización, de conformidad con lo prescrito en la carta, y la prohibición a las Naciones Unidas de intervenir en los asuntos internos de los Estados Miembros.

Las Naciones Unidas además son el centro de reunión donde los representantes de todas las naciones miembros, las grandes y pequeñas, ricos y pobres, fuertes y débiles, portavoces de todas las opiniones políticas, sistemas sociales y culturales pueden expresarse libremente.

Pueden ser miembros de las Naciones Unidas todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones de la carta y que a juicio de la organización estén capacitados y dispuestos a cumplir estas normas.

El Estado puede dar lugar a la expulsión cuando así lo decida la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, y haya violado repetidamente cualquiera de los principios consagrados en la carta.

Los idiomas oficiales de las Naciones Unidas son el Chino, Español, Francés, Inglés y Ruso.

1. Organismos Principales de las Naciones Unidas: Ellos son:

- Asamblea General.
- Consejo de Seguridad.
- Consejo Económico y Social.
- Consejo de Administración Fiduciaria.
- La Corte Internacional de Justicia.
- La Secretaría.

a. Asamblea General: Tiene como función principal discutir todos los asuntos relacionados con la carta de San Francisco, es decir, cuanto interesa al mundo.

Son de exclusiva competencia de la Asamblea General todo lo relativo al presupuesto, la elección de miembros del Consejo Económico y Social.

Cada país tiene 5 representantes en la Asamblea. Cuenta con comisiones especiales entre las cuales deben citarse: La Comisión de Derecho Internacional, que consta de 25 miembros. Además se creó la pequeña Asamblea, que reemplaza a la Asamblea General, en los períodos regulares de cada Asamblea.

b. Consejo de Seguridad: Compuesto por 5 miembros de carácter permanente y son: Estados Unidos, China, U.R.S.S., Gran Bretaña, y Francia. Y 10 no permanentes para un período de dos años, elegidos por la Asamblea.

El Consejo de Seguridad funciona permanentemente, de ahí que cada miembro debe tener en cada momento un representante en la sede de la organización y se debe reunir en cualquier lugar; fue así como se reunió recientemente en Panamá para tratar el problema del Canal.

En general su función es conservar la paz y la seguridad mundial.

c. Consejo Económico y Social: Consta de 27 miembros elegidos por la Asamblea General por 3 años. Tiene por objeto aumentar la prosperidad, estabilidad, y la justicia social en el mundo.

Hace informes respecto a asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y hace recomendaciones sobre estos mismos asuntos a la Asamblea General. Entre sus múltiples comisiones tiene:

- Comisión económica para Europa.
- Comisión económica para Asia y Extremo Oriente.
- Comisión económica para África.
- Comisión económica para América Latina, CEPAL.

d. Consejo de Administración: Protege a los Estados que no son autónomos, como las Colonias. Los Estados miembros se han comprometido a desarrollar esas colonias en lo que más puedan en lo político, social y económico y prepararlas para que puedan gobernarse por sí mismas.

e. Corte Internacional de Justicia: Es el órgano Judicial de la ONU con sede en La Haya, Países Bajos, pero esto no quiere decir que no pueda funcionar en otro lugar. Consta de 15 jueces elegidos por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad.

Los magistrados son elegidos por su mérito, no por su nacionalidad, pero se procura dar representación en la Corte a los principales sistemas jurídicos del mundo. Cada magistrado recibe un mandato de 9 años y puede ser reelegido, además no puede ejercer ninguna otra función durante el desarrollo de su cargo.

f. La Secretaría General: Está compuesta por un Secretario General, nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario actúa como tal en las decisiones de la Asamblea y debe presentarle informe sobre los trabajos de la organización y debe prevenir al Consejo de Seguridad de cualquier asunto que podrá llamar la atención en peligro la paz o seguridad internacionales, lo mismo que convocar extraordinariamente a sesiones de la Asamblea General. Además cuenta el Secretario con un personal adecuado y especializado para lograr los fines propuestos.

2. Organismos Gubernamentales Vinculados con las Naciones Unidas:

a. OIEA: Organismo Internacional de Energía Atómica: Su principal propósito es acelerar y ampliar la constitución de la energía atómica y la paz, salud y prosperidad en el mundo entero y además asegurarse de la asistencia que preste no sea utilizada de modo que contribuya a ningún fin militar.

b. OIT: Organización Internacional del Trabajo: Su principal propósito es contribuir al establecimiento de una paz duradera fomentando la justicia social; mejorar a través de la acción internacional las condiciones de vida y promover la estabilidad social y económica.

c. FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: Sus propósitos son elevar los niveles de nutrición y vida, procurar que se mejore la producción y distribución de todos los alimentos y productos agrícolas de granjas, bosques y pesquerías; mejorar las condiciones de los campesinos.

d. UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Su propósito es contribuir a la paz y la seguridad mediante la educación, la ciencia y la cultura; estrechar la colaboración a fin de promover el respeto universal, el respeto por los derechos humanos.

e. O.M.S.: Organización Mundial de la Salud: Busca que todos los pueblos del mundo alcancen un buen nivel de salud más elevado. Difunde conocimientos para preparar al personal en cuestiones de paludismo, enfermedades venéreas, tuberculosis, salud de la madre y el niño; orienta sobre aplicación de técnicas modernas para mejorar las condiciones de salud.

f. BANCO MUNDIAL: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento: Sus propósitos son ayudar a la reconstrucción y fomento de los territorios de los países miembros, invirtiendo capitales, fomentando las inversiones extranjeras particulares y promoviendo el crecimiento del comercio internacional. El Banco presta fondos y garantiza empréstitos para la reconstrucción de la Industria. Se conoce con la sigla BIRF.

g. AIF: Asociación Internacional de Fomento: El propósito de la AIF es conceder préstamos para atender las necesidades más importantes de los países poco desarrollados.

En esta forma la asociación ayuda a promover los objetivos del Banco en relación con el desarrollo y complemento de sus actividades.

h. CFI: Corporación Financiera Internacional: Fomenta el desarrollo económico, estimulando el crecimiento de la empresa privada especialmente en las zonas menos desarrolladas; hace inversiones en empresas privadas y ayuda a estimular la inversión productiva de capital privado nacional y del exterior.

i. F.M.I.: Fondo Monetario Internacional: Fomenta la cooperación monetaria internacional y la expansión del comercio internacional.

j. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional: Estudia los problemas y establece normas en relación con la aviación internacional. Se encarga de redactar convenciones de derecho internacional aéreo y son de su incumbencia muchos de los aspectos económicos del transporte aéreo internacional.

k. UPU: Unión Postal Universal: Su propósito es formar un solo territorio postal de todos los países miembros de la unión por correspondencia con el fin de organizar mejor los servicios postales. Así todo miembro conviene en transportar el correo de todos los demás por los mejores medios utilizados por su propia correspondencia.

l. UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones: Trata de establecer normas internacionales en los servicios de telégrafo, teléfono, radio, para fomentar su desarrollo y extender su utilización para el público, a las tarifas más bajas posibles.

m. OMM: Organización Meteorológica Mundial: Su propósito es facilitar la cooperación mundial, estableciendo redes de estaciones para observaciones meteorológicas u otras observaciones geográficas relacionadas con la meteorología.

n. OCM: Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. Facilita el intercambio de información entre los gobiernos que están sometidos a estudio de la organización.

Estimula la eliminación del trato discriminatorio y de las restricciones innecesarias por parte del Gobierno.

o. OIC - AGAAC: Organización Internacional de Comercio. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio: Se encarga del comercio internacional y su incrementación. Esta organización está en proyecto.

ACTIVIDADES

1. *Averigua cómo los Organismos Internacionales a los que Colombia está afiliada, desempeñan sus labores en nuestro país.*

2. *Cómo contribuyen la Unesco y la OEA al desarrollo cultural del país. Cómo se hace para conseguir una beca de estudios con esas entidades.*

1. Orígenes - Evolución: ¿Qué es la OEA? La IX Conferencia Panamericana en Bogotá en 1948, creó una nueva organización con base en los principios establecidos en Chapultepec y que se puso en vigor el 13 de diciembre de 1951; su fin es lograr un orden de paz y de justicia, fomentar la solidaridad, defender la soberanía y promover el desarrollo económico social y cultural de los Estados del Hemisferio Occidental que la integran. Sus principales fechas y antecedentes son:

1826: Congreso de Panamá, convocado por Simón Bolívar.

1847 y 1867: Conferencias en Lima, que tampoco concretan el ideal del panamericanismo.

1889: Reunión de la Primera Conferencia Internacional Americana, en Washington, a la que asisten 16 países independientes y en la que se toman medidas sobre arbitraje y cooperación.

1901: Segunda conferencia, en México.

1906: Tercera conferencia, en Río, que aprueba, entre otras, normas continentales sobre propiedad literaria y artística.

1910: Conferencia de Buenos Aires, de la que surge la "Unión Panamericana".

1923: Conferencia de Santiago de Chile. Se firma el "Pacto de Gondra" que contiene procedimientos para prevenir conflictos.

1928: Conferencia de La Habana en la que 16 países aprueban disposiciones sobre asilo, deberes y derechos de los Estados en caso de luchas civiles, etc.

1933: Conferencia de Montevideo, en la que se discute por primera vez el tema de la no intervención. Estados Unidos, bajo la presidencia de Franklin Delano Roosevelt, declara enterrada la Doctrina Monroe, y su remplazo por la "Política del buen vecino".

1938: Conferencia de Lima, en la que se produce la declaración del mismo nombre, que reafirma la solidaridad continental.

1945: Conferencia sobre problemas de la guerra y la paz, en México. Dos resoluciones sientan las bases de lo que será la OEA y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

1947: Conferencia sobre seguridad colectiva regional, en Río.

1948: Novena Conferencia Panamericana, o Conferencia de Bogotá. De ella nace la OEA como "un bloque de naciones independientes en el contexto de las Naciones Unidas". Además de la Carta de la OEA, se sistematiza el procedimiento para arreglos pacíficos en un "Pacto de Bogotá", se aprueba el Convenio Económico de Bogotá y la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre.

1961: Carta de Punta del Este, en la que se adopta la "Alianza para el Progreso" del presidente Kennedy que, en fin de cuentas, frustra las exageradas esperanzas de los países latinoamericanos.

1962: Cuba es expulsada de la OEA.

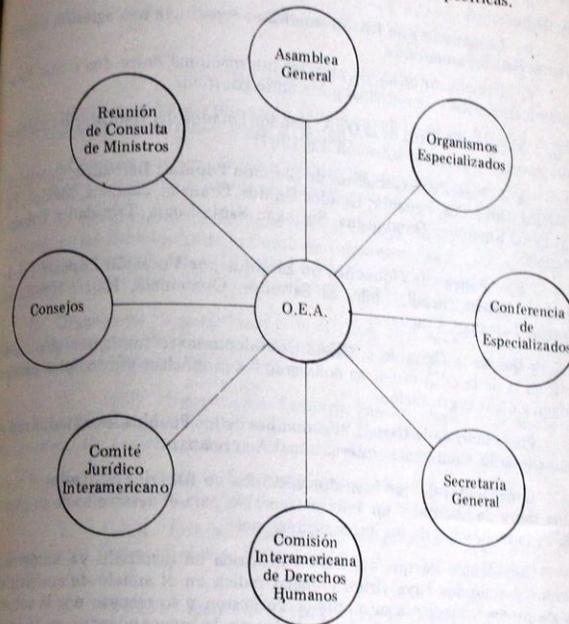
1975: En su reunión de San José, la OEA mantiene sus sanciones contra Cuba, pero deja en libertad a los países del TIAR "Para normalizar o conducir sus relaciones con Cuba en la forma que estimen conveniente". También se aprueba un protocolo de reforma al TIAR en el cual se establece que la seguridad económica colectiva debe garantizarse para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el continente. Estados Unidos hace la salvedad, al firmar el protocolo, de que no acepta "la obligación o el compromiso de negociar, firmar o ratificar ningún tratado" sobre esta seguridad económica colectiva.

2. Organismos de la OEA: En el artículo 51 de la Carta de Bogotá se señalaban como órganos de la OEA:

Asamblea General.
Reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
Los Consejos.
El Comité Jurídico Interamericano.
La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.
La Secretaría General.
Las Conferencias Especializadas.

Los Organismos Especializados.

Cada uno de estos organismos tiene funciones específicas.



3. Fines que persigue la OEA:

- Afianzar la paz y seguridad del Continente.
- Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los estados miembros.
- Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión.
- Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos.
- Promover por medio de la acción cooperativa su desarrollo económico social y cultural.

4. Principios de la OEA: Entre ellos los más importantes son:

- a. Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión; la victoria no da derechos.
- b. La agresión a un Estado americano constituye una agresión a todos los demás Estados americanos.
- c. Las controversias de carácter internacional entre dos o más Estados americanos deben ser resueltas por medios pacíficos.

5. Países miembros de la OEA: Son los Estados del Hemisferio Occidental que acepten y pidan su afiliación. En 1981:

- a. Países con Gobiernos de Elección Popular: Barbados, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Estados Unidos, Granada, Jamaica, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Surinam, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, Venezuela.
- b. Países con Gobiernos no Elegidos por Votación Popular Libre: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Uruguay.

6. ¿Qué es la Carta de la OEA? Es el documento fundamental o sea la Constitución de la OEA donde se consagran los propósitos y principios básicos que rigen a dicha organización.

Preámbulo de la Carta. "En nombre de los Pueblos los Estados representados en la IX Conferencia Internacional Americana:

Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones;

Conscientes de que esa misión histórica ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de proveer, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, al mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho;

Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este continente, dentro del marco de las Instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental;

Determinados a perseverar en la noble empresa que la humanidad ha confiado a las Naciones Unidas, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente;

Compenetrados de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia; y

De acuerdo con la resolución IX de la Conferencia sobre problemas de la guerra y de la paz, reunidas en la ciudad de México,

HAN CONVENIDO

En suscribir la siguiente carta a la Organización de los Estados Americanos. (Consta de 150 artículos a partir de 1967).

7. ¿Cómo se sostiene la OEA? Todas las repúblicas americanas contribuyen a su sostenimiento a través de cuotas asignadas a cada Estado miembro.

El presupuesto de la Organización incluye los gastos de la Secretaría General; de las Secretarías de la Comisión Interamericana de mujeres; del Comité Jurídico Internacional, del Comité de Acción Cultural, del Instituto Interamericano de Estadística y de la Junta Interamericana de Defensa.

8. Organismos Especializados de la OEA. Son aquellos organismos gubernamentales organizados con determinadas funciones en materia de interés común para los Estados Americanos.

a. OSP: Organización Sanitaria Panamericana: Se propone coordinar los esfuerzos hechos por los países del Hemisferio Occidental, con el fin de combatir las enfermedades, prolongar la vida y estimular el desarrollo físico.

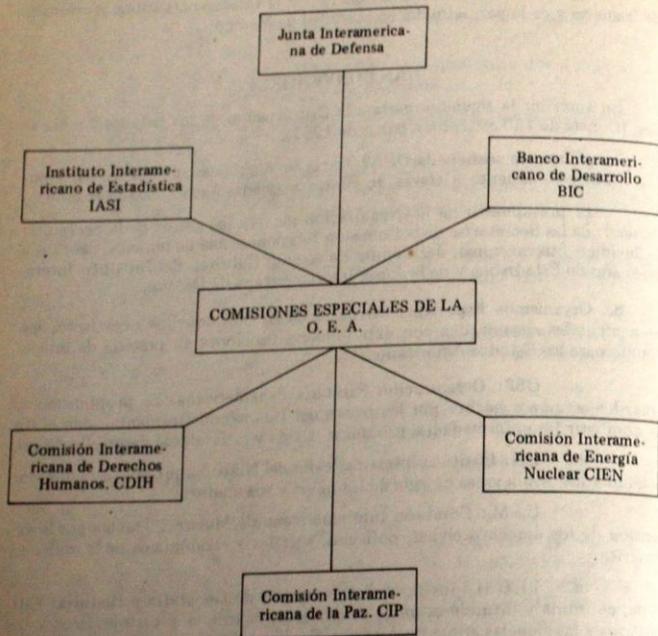
b. IIN: Instituto Interamericano del Niño: Su propósito es mejorar la salud y las condiciones de vida de los niños y sus madres.

c. C.I.M.: Comisión Interamericana de Mujeres: Trabaja por la extensión de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de la mujer en América.

d. I.P.G.H.: Instituto Panamericano de Geografía e Historia: Estimula, coordina y difunde estudios geográficos, históricos y cartográficos y los relativos a las ciencias afines de América. Realiza los trabajos de esta índole que solicitan los Estados Miembros.

e. I.I.I.: Instituto Indigenista Interamericano: Se ocupa de los problemas que afectan a la población indígena de los Estados Miembros de la OEA. Entre las actividades principales tiene la de estudiar sobre el terreno, las condiciones en que se encuentra la mujer indígena en América Latina. Dicta la legislación propia para favorecer al indígena.

f. I.I.C.A.: Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas: Divulga la teoría y la práctica de la agricultura.



B. ORGANISMOS INTERNACIONALES DE COOPERACION ECONOMICA

Los monocultivos, las materias primas y cierto desarrollo industrial forman lo más importante de la Economía Latinoamericana. La mayor parte de los países dependen de los primeros y una buena parte de los segundos; por consiguiente los países latinoamericanos dependen de los precios internacionales del café, del tabaco, del azúcar, del cobre, del petróleo o del zinc. Además algunos países utilizan un mismo tipo de monocultivo, es el caso del café para Colombia, Brasil y Costa Rica; esto ha dado pie para que se organicen Asociaciones para evitar una guerra de precios.

Para tal efecto se han creado:

1. Mercado común Centroamericano. M.C.C.: Se creó en el año 1960 con el objetivo de proteger la producción agrícola e industrial de esta zona. Dentro de la órbita de este organismo están: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica.

A raíz de su creación se levantaron las barreras aduaneras centroamericanas, para que los artículos fabricados en un país pudieran circular libremente.

El M.C.C. ha sido un verdadero éxito, pues ha elevado el comercio centroamericano al 32% anual y ha cubierto la cuarta parte de las necesidades importadoras de estos países.

2. La Asociación Latinoamericana de libre Comercio: A.L.A.L.C. Se estableció en 1960 y entró en vigor en 1961 con los siguientes miembros: Colombia, Perú, Ecuador, Venezuela, Chile, Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y México.

Su objetivo principal fue lograr la desaparición de los aranceles aduaneros en 12 años. Sus resultados han sido el aumento del comercio entre los países miembros de la misma, y entre otros países fronterizos. Pero en 1980 la ALALC desaparece como tal y en su lugar se crea otro organismo cuya composición está en marcha.

Para resolver algunos problemas aduaneros a los que se enfrentó la ALALC se organizaron instituciones regionales. Así se creó en Bogotá en el año 1967 el Grupo Andino, en el que se integraron Chile, Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y Venezuela, logrando incrementar el comercio interandino. En Cartagena se dio su carta constitutiva; actualmente no pertenecen, por retiro temporal, ni Chile ni Bolivia.

3. El Mercado Común Latinoamericano: Un proyecto que constituye un ideal de todos los países que asistieron a la reunión de Punta de Este (Uruguay) en 1967.

4. OPEP: Organización de Países Exportadores de Petróleo, que reúne a los Emiratos Arabes, Arabia Saudita, Venezuela y Ecuador, entre otras naciones productoras del precioso líquido.

5. Existen otras organizaciones como:

La Organización Común Africana y Malagasi. (Ocam).

La Organización del Trabajo Central. (Centro).

La Organización del Trabajo Atlántico Norte. (Otan).

La Organización de Unidad Africana. (Oua).

La Liga Arabe.

Consejo Asiático y del Pacífico. (Aspac).

Consortio Internacional de Comunicaciones por Satélite. (Intelsat).

LECTURA

EL GRUPO ANDINO (Antecedentes)

El acuerdo subregional celebrado entre los gobiernos de Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú países que conforman el denominado grupo Andino, está inspirado en la declaración de Bogotá y la declaración de los presidentes de América y persigue la formación de un bloque económico que pueda afrontar más efectivamente la competencia de los países más avanzados que integran la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio "ALALC".

Con este criterio el acuerdo, persigue los siguientes objetivos esenciales:

1. *Liberar el intercambio de los bienes, mediante un procedimiento más acelerado que el adoptado en la ALALC.*

2. *Propender por el establecimiento de un arancel externo común, mediante la adopción preliminar de un Arancel Externo Mínimo que consulte la universalidad de los productos y considere una franja mínima de gravámenes para cada una de las categorías de productos que se incluyan en la clasificación.*

3. *Programar conjuntamente, e intensificar el proceso de industrialización subregional y promover acuerdos de complementación que permitan el aprovechamiento máximo de los recursos económicos existentes.*

4. *Coordinar las políticas socioeconómicas, mediante la aproximación de las legislaciones de los países que integran el bloque.*

El programa de liberación contemplado en el Acuerdo Subregional, considera la eliminación gradual y total, en el término de doce años, a partir de la vigencia del acuerdo, de los gravámenes y restricciones de todo orden que afecten el intercambio de los productos provenientes del territorio de cualquier país miembro.

A partir de la fecha de la vigencia del acuerdo, se establecerá un arancel externo mínimo común. Este arancel se mantendrá durante cinco años y será el paso preliminar para la implantación del Arancel externo común, que regirá a partir del sexto año de la vigencia del acuerdo. El proceso debe quedar perfeccionado en un período máximo de siete años.

El establecimiento de un arancel externo común, tiene como objetivo esencial, promover un desarrollo más armónico en el área, estimulando la productividad, fomentando el desarrollo de la producción sustitutiva de importaciones y permitiendo una competencia efectiva y equitativa dentro de la zona.

En la quinta reunión de la comisión mixta, celebrada en Bogotá del 5 al 10 de Febrero de 1968, la cual estaba prevista en la declaración presidencial de Bogotá, tuvo su origen el convenio constitutivo de la corporación Andina de Fomento.

Posteriormente, en 1968, solicitaron su ingreso al Grupo Andino, Trinidad-Tobago y Uruguay.

Fuente: Revista "Arroz".



UNIDAD IX. LAS INSIGNIAS PATRIAS

A. LA BANDERA

La bandera simboliza la Patria. En ella va reflejada Colombia, su historia, nuestra nacionalidad.

Nuestra bandera tricolor no se puede cambiar por ninguna: hay que amarla y respetarla. Defenderla es un deber sagrado: por ella se da la misma vida.

Nuestra bandera está compuesta por tres franjas horizontales: la amarilla, que ocupa la mitad de todo el ancho de la bandera; la azul, que es la mitad de ancha de la amarilla; y la roja, que es igual de ancha a la azul y por lo mismo es la mitad de ancha de la amarilla.

El amarillo representa el oro de nuestras minas así como el sol, con su luz y calor, o las espigas del trigo que dan sustento al hombre.

El azul es emblema del firmamento, de nuestros ríos y de los océanos Atlántico y Pacífico que bañan nuestras costas.

El rojo significa la sangre vertida por el Ejército Libertador para darnos la independencia.

La bandera recoge en sus pliegues todos los anhelos e ideales del hombre e inmortaliza los esfuerzos para construir la nacionalidad.

En 1814 Simón Bolívar creó una insignia tricolor, amarillo, azul y rojo, para representar la unidad de la Gran Colombia. En el Congreso de Angostura, año de 1819, Francisco Antonio Zea explicó así su significado: "Nuestro Pabellón Nacional, símbolo de las libertades públicas y de América redimida debe tener tres franjas de distintos colores. Sea la primera la amarilla para significar a los pueblos que queremos y amamos la Federación; la segunda azul, color de los mares, para demostrar a España que nos separa de su yugo la inmensidad del océano; la tercera, roja, con el fin de hacerle entender a los tiranos que antes de aceptar la esclavitud, queremos ahogarla en nuestra propia sangre, jurándoles guerra a muerte en nombre de la humanidad".



Todas las banderas, surgidas según las circunstancias de nuestra historia, tuvieron definición permanente por Decreto del 26 de noviembre de 1861, siendo presidente de los Estados Unidos de Colombia el general Tomás Cipriano de Mosquera, quien reglamentó el tricolor nacional que conocemos hoy en día. En esta forma quedaron fundidas en el amarillo, el azul y el rojo, todas las insignias que lucieron los patriotas, los ejércitos de la independencia y los que dieron vida a nuestra república, desde Bolívar y Santander hasta el presente.

El poeta dijo: "¡Oh! La bandera es santa, flote en las manos que flotare". La bandera de la Patria es venerable.

En las fiestas nacionales, principalmente las del 20 de Julio (Día de la Independencia de Colombia), 7 de Agosto (Día de la Batalla de Boyacá), 12 de Octubre (Día de la Raza) y 11 de Noviembre (Día de la Independencia de Cartagena), se debe izar el Pabellón Nacional en todas las casas, edificios, escuelas, colegios, universidades, porque de esta manera nos unimos los ciudadanos para rendir homenaje a la misma Patria.

ACTIVIDADES

1. *Aprende el saludo a la Bandera: "Salud adorada bandera que un día, bañando tus pliegues allá en Boyacá . . .", etc.*
2. *Enseña a ser buen ciudadano con la honra y respeto a nuestro tricolor.*

B. EL ESCUDO

Junto a la Bandera y al Himno Nacional, el Escudo, es otro de los símbolos permanentes de la Patria y resumen de su nacionalidad.

El Escudo colombiano siguió también un proceso histórico para su formación, y en el año de 1834 (9 de mayo) se dictó una Ley que sirvió de norma para la Reglamentación que perdura hasta nuestros días y la cual está publicada en el Diario Oficial No. 28820 de 1955.



Para conocer nuestro escudo, fijémonos en las descripciones legales:

Forma. "El escudo nacional de forma suiza (término en la heráldica) debe ser el designado por la Ley del 9 de mayo de 1834. Tendrá cinco partes de ancho por seis de largo. En ningún caso llevará ribete o borde. Debe ir terciado en faja, o sea, dividido en tres partes iguales, separadas por dos paralelas horizontales".

Partes. La Ley dice en el Art. 1.º: "Llevará en la parte superior, sobre un campo azul, una granada de oro, con tallo y hojas de los mismos, abierta y granada de rojo. A cada uno de los lados irá una cornucopia (cuernos), ambas de oro, inclinadas y vertiendo hacia el centro monedas la del lado derecho, y la del izquierdo frutos propios de la Zona Tórrida. La primera denota el nombre que lleva esta República y la segunda la riqueza de sus minas y la feracidad o fertilidad de sus tierras".

Artículo 2o.: "En la parte del medio sobre campo de color platina, un gorro rojo anastado en una lanza, como símbolos de la libertad y de un metal precioso que es propio de este país".

Artículo 3o.: "En la parte inferior llevará el Istmo de Panamá de azul, los dos mares ondeados de plata y un navío negro con sus velas desplegadas en cada uno de ellos, lo que indicará la importancia de esta preciosa garganta, que formó parte integrante de la República".

En cuanto al Cóndor, dice la Ley del 6 de agosto de 1955: "El Cóndor que simboliza la libertad está representado de frente con las alas extendidas y mirando hacia la derecha, por ser más noble. De su pico penderá una corona de laurel verde; y una cinta ondeante asida del escudo y entrelazada en la corona, se escribirá, sobre oro, con letras negras Libertad y Orden".

En la Constitución de 1.834 se lee: "Las cuatro banderas que adornan el Escudo, que no son parte integrante de él, tendrán la misma inclinación que las que figuran en el aprobado por esta Ley". El Decreto del 26 de Julio de 1.861 dice que los colores y disposiciones sean amarillo, azul y rojo. En 1.955 se explica: "Estas banderas van recogidas hacia el vértice del Escudo".

Nuestro Escudo exige también veneración, amor y respeto.

ACTIVIDADES

1. Aprende el significado de nuestro Escudo y de sus detalles.
2. Dibuja nuestro Escudo Nacional.

C. HIMNO NACIONAL

El Himno Nacional es el canto a la gloria, la historia y el sentimiento de la Patria. En su música y en su letra, está presente la misma Patria, como en la Bandera o el Escudo Nacional.

Cuando oigamos sus notas, debemos ponernos de pie y descubrir la cabeza, en señal de respeto. Igualmente podemos llevar la mano derecha, extendida, sobre el corazón, para demostrar cómo la emoción de la Patria nos sobrecoge de admiración y espiritualidad.

La letra fue escrita por Rafael Núñez, ilustre cartagenero, quien fue presidente de la República; la música compuesta por el italiano nacionalizado en Colombia, Oreste Sindici, está considerada entre las más bellas del mundo.

Todos los colombianos debemos aprender las estrofas y el coro de nuestro Himno Nacional para poderlo cantar en las festividades patrias y en los actos públicos y cívicos.

He aquí su letra completa:

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
el bien germina ya!

—IV—

Cesó la horrible noche.
La libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la Cruz.

—II—

"¡Independencia!", grita
el mundo americano;
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"El rey no es soberano",
resuena, y los que sufren
bendicen su pasión.

—III—

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos,
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos
si admiración o espanto
sentir o padecer.

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo lucha
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
¡Oh, sí!, de Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

—V—

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria
con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria,
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

—VI—

Bolívar cruza el Ande
que riegan dos océanos,
espadas cual centellas
fulguran en Junín.
Centauros indomables
descienden a los Llanos,
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

-VII-

La trompa victoriosa
en Ayacucho truena,
que en cada triunfo crece
su formidable son.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.

-VIII-

La Virgen sus cabellos
arranca en su agonía,
y de su amor viüda
los cuelga del ciprés;
lamenta su esperanza
que cubre loza fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

-IX-

La patria así se forma,
Termópilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó;
su flor estremecida
mortal el viento hallando,
debajo los laureles
seguridad buscó.

-X-

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla,
que al brazo que combate
lo anima la verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla;
si el sol alumbró a todos,
justicia es libertad.

-XI-

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte, en San Mateo,
en átomos volando
"deber antes que vida"
con llamas escribió.

UNIDAD X.

UN COMPROMISO PERSONAL CON LA COMUNIDAD EN QUE VIVIMOS

A. SOLIDARIDAD SOCIAL Y ESPIRITU CIVICO

El amor a las instituciones cívicas, el respeto a la Patria, Colombia, y al sitio donde nacimos, el terruño o Patria Chica, se demuestra de varias maneras. Una de ellas es practicando la solidaridad social. Otra es viviendo el espíritu cívico. Son dos virtudes ciudadanas que se han olvidado y que todos los colombianos necesitamos fomentar, enseñar, inculcar y demostrar a cada instante para edificar una nación grande y una sociedad en paz con el hombre, con la naturaleza y con la Patria misma.

Llamemos solidaridad social al sentimiento personal y comunitario que nos infunde compartir con los demás sus triunfos y sus problemas, para colaborar en soluciones y para proseguir con aquello que a todos nos ha de beneficiar.

Solidaridad Social es todo lo opuesto al egoísmo, al individualismo y a ese decir, que debemos desterrar en definitiva, cuando se afirma que "cada cual en lo suyo, yo no me meto". Porque en una época en la que el hombre es cada vez más social, es decisivo también no existir solo, ni creer que no se necesita de los demás, ni aislarse en la soledad. El hombre requiere de la comunidad familiar, de los vecinos del barrio, de la acción comunal o comunitaria, de sus compañeros de estudios y de empleo o trabajo, de los demás creyentes con los que asiste al templo para orar y amar a Dios.

Solidaridad Social es una obligación. O sea, que si profesamos la vocación de vivir en comunidad, juntos, en paz, podremos entender esta sentencia que alguna casa de comunicaciones en Colombia lanzó en una campaña cívica: "Todos somos responsables de todos". He aquí todo un programa de formación para practicar la verdadera solidaridad social.

Más adelante daremos ejemplos de cómo aplicar esta virtud ciudadana.

Espíritu Cívico es llevar la Patria muy dentro y sentirla en todo cuanto nos rodea, en sus fronteras, en sus mares y ríos, en su espacio aéreo, en su ambiente, en sus parques, edificios y monumentos, en sus vías de comunicación, en sus Instituciones. Cuando no somos capaces de admirar y respetar la Patria, el espíritu cívico está ausente y somos pésimos hijos de Colombia.

El espíritu cívico se manifiesta en la defensa de los bienes comunitarios y en el esfuerzo y trabajo de todos para mejorar todos. Y se expresa muy bien en el profundo respeto a las instituciones, en el uso adecuado de la democracia y en el amor a las Insignias Patrias.

Una clara definición de las virtudes ciudadanas y de cómo esa contribución personal redundaba en defensa de la paz y de la Nación, se desprende de las siguientes palabras del expresidente Julio César Turbay Ayala, toda una lección de civismo y un llamado elocuente a la solidaridad:

B. LA PAZ, OBLIGACION COMUN

“No deseo de ninguna manera despreocupar al país sobre los evidentes peligros que lo circundan. Tampoco es mi propósito alarmarlo innecesariamente, pues la situación aunque ofrece riesgos es susceptible de mejorar en la medida en que la opinión nacional entienda que la defensa del patrimonio republicano, con todos sus valores sociales, morales, culturales y políticos, no es empresa exclusiva del gobierno y de las Fuerzas Armadas, sino sagrada obligación de todos los colombianos que de veras aman la patria. Los órganos del Estado, los partidos políticos, los gremios, los profesionales y estudiantes, las mujeres, los campesinos y los obreros, los artistas, los comerciantes, los industriales, los empresarios agrícolas, los medios de comunicación, las juntas de acción comunal, los empleados públicos, el clero y en general todos los asociados, tienen un lugar para robustecer la legión de voluntarios de la paz, cuyo empeño no puede concebirse como un simple beneficio para el gobierno, sino como el más preciado bien de que puede disfrutar la nación.



Julio César Turbay Ayala

Como jefe del Estado y a manera de decisiva contribución a la paz pública invito a mis compatriotas a que renuncien al egoísmo corrosivo, que todos cedan en la esfera de sus actividades para que no le agreguen al fardo de dificultades originarias de la subversión, las provenientes de las pugnas gremiales o los desbordamientos de algunos reclamos laborales.

Estamos en un momento en que deben primar el patriotismo y la voluntad resuelta de aclimatar la paz, como dijera en memorable ocasión Darío Echandía”.

“Los colombianos, con nuestras virtudes y defectos, constituimos una admirable comunidad en la que la bondad es la característica distintiva de la nación. Las personas con pérfidos propósitos y alma envenenada son ciertamente una bien pequeña minoría, de ningún modo podemos permitir que por temor de señalar o por la cobarde tolerancia de quienes equivocadamente creen conquistar la protección de los bandidos, se les abra paso a los violentos”.

¿Cómo contribuir a la solidaridad social y practicar el civismo?

Algunos ejemplos para llegar en verdad a sentir la Patria y aprender a practicar el civismo, son los que a continuación se describen:

1. Estimación y Respeto para con los Servidores de la Comunidad:

Son servidores de la comunidad, es decir, nos ofrecen sus saberes y actividades, nos ofrecen incluso en ocasiones su propia vida, el policía, el médico, el bombero, el patrullero del tránsito, la enfermera, el sacerdote y todos aquellos que, como los miembros de la Defensa Civil, la Cruz Roja y el Voluntariado, procuran nuestro bienestar, velan por nuestra seguridad, la salud y cuidan de nosotros y de los niños. Son servidores de la Comunidad, callados, eficientes, y muchas veces se sacrifican sin saber ni siquiera los nombres de las personas a las que hacen el bien.

Gabriela Mistral, la maestra y escritora chilena, dijo en alguna ocasión que nada hay más bello que “el placer de servir”.

Agreguemos nosotros que nada hay más noble que agradecer, estimar y respetar a quienes viven ejemplarmente ese placer de servir a la comunidad.

2. Participación en la Comunidad:

Es necesario participar de la vida y obras de la comunidad. Hay que defender y ayudar a conservar:

- Parques y jardines.
- Obras sociales y cívicas, como templos, conchas acústicas, teatros comunales, caminos, calles y carreteras, monumentos, lagos, fuentes, edificios públicos, puentes, escuelas, bibliotecas.
- Obras especiales para la comunidad como jardines infantiles, centros comunitarios, centros de salud y hospitales, granjas agropecuarias, viveros, estanques piscícolas, represas hidroeléctricas, oleoductos.

— Campos deportivos, gimnasios, coliseos, parques infantiles.

Se coloca contra la Patria el que destruye estas obras y no colabora en su mantenimiento y conservación.

No solo es mal educado sino un carente de espíritu cívico el que escribe en monumentos a los héroes o destruye sus estatuas.

También carece de cultura quien destruye los teléfonos públicos o saquea sanitarios públicos, o se coloca contra el sentir mayoritario de un pueblo y una comunidad.

3. Defensa del medio ambiente:

Uno de los tremendos males de la humanidad actual es el de contaminar el medio ambiente y acabar con la fauna y la flora indiscriminadamente. La sociedad se asfixia entre la basura, la contaminación de las aguas, la tala de árboles, la matanza de animales útiles. Las futuras generaciones sufrirán indeciblemente si no se reacciona contra esta devastación de los recursos naturales.

Hay que sembrar árboles en las ciudades y sancionar a quienes los cortan y no los cuidan.

Se tiene que perseguir a los cazadores furtivos que por "deporte" o pasatiempo, acaban con nuestra fauna.

Los vecinos deben denunciar a quienes arrojan basuras a las calles, a las alcantarillas y a las quebradas y ríos, estimulando así enfermedades y plagas para todos.

Las autoridades deben, a su turno, legislar para evitar esa contaminación del ambiente y cumplir elementales normas de educación sanitaria si no deseamos epidemias, ceguera, sordera, y envenenamiento de niños y adultos.

También evitar el ruido es salud y respeto de la tranquilidad ajena.

4. El respeto a las reglas de tránsito:

Los habitantes de las ciudades demuestran su espíritu cívico y su solidaridad social cuando organizan, respetan y practican las normas de tránsito.

Por ejemplo, los conductores deben manejar sin peligro para los peatones, por las vías señaladas y sin convertirse en maniáticos del volante o asesinos en potencia.

Los peatones, a su vez, deben respetar los semáforos, cruzar por las esquinas y sitios indicados, respetar el turno o "cola" para subir a buses y busetas, disciplinarse en una palabra.

Las diversas señales de tránsito se han ideado para que haya orden y paz entre conductores y peatones.

Los automotores ruidosos deben evitarse, así como los pitos y cornetas de aire, estridentes e innecesarios.

Los patrulleros y patrulleras del tránsito, están en las calles para hacer cumplir los reglamentos y prevenir accidentes. Se les debe colaborar.

Una ciudad organizada se caracteriza por la disciplina social: en donde peatones y conductores trabajan juntos para que el tránsito no perjudique a nadie y sirva a todos.

5. Práctica de Virtudes Cívicas:

Desde niños, debemos procurar la práctica de las Virtudes Cívicas, como son:

- a. Respetar a la persona como tal, sin importar su estado social, económico, religioso, político o racial.
- b. Respetar las ideas ajenas, saber dialogar o discutir sin agraviar ni agredir y vivir para la paz y la convivencia.
- c. Defender y amar a los niños y a los ancianos, porque son los más necesitados de afecto y de cuidado.
- d. Respetar a quienes ejercen la autoridad y colaborar con ellos para la guarda del orden, la justicia y la ley.
- e. Enseñar a los demás, con el ejemplo y la palabra, que la Comunidad somos todos y que "Todos somos responsables de Todos".
- f. Vivir como colombianos que amamos a nuestra Patria, y convivir como miembros de una misma Comunidad: barrio, vereda, pueblo o ciudad.
- g. Querer y defender todo aquello que se ha construido para servicio de todos, saberlo utilizar racionalmente y propender por su conservación.

ACTIVIDADES

1. *Discute con tus compañeros sobre la Solidaridad Social: cómo se practica.*
2. *Analiza cada una de las Virtudes Cívicas y dialoga sobre la forma de vivirlas en la realidad.*

UNIDAD XI
LAS FUERZAS ARMADAS Y DE POLICIA

Para la seguridad de nuestras fronteras y la conservación del orden público cuando fuere menester, así como para la guarda de la constitución, existen las Fuerzas Armadas de la Policía.

Esas Fuerzas Armadas están conformadas por: el Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional.

El Ejército tiene a su vez varios cuerpos: la Infantería, la Caballería, la Artillería, los Ingenieros y los Administradores o cuerpo de Intendencia.

La Marina o Armada Nacional vigila los mares y los ríos limítrofes. Tiene también su Infantería de Marina.

La Policía Nacional, con casi un siglo de organizada, es la encargada de prevenir el delito y capturar a los delincuentes. Sus hombres se distribuyen en áreas de: vigilancia, bomberos, tránsito, detectivismo (F-2), etc. Técnicamente pertenecen a dos Ramas: la Operativa, que es la de vigilancia policial, y la de Servicios.

La formación de agentes, suboficiales y oficiales se hace en Escuelas especializadas, como las siguientes:

Grumetes de la Armada, en Barranquilla; Cadetes de la Armada, en Cartagena; Cadetes de la Fuerza Aérea, en Cali; Suboficiales o Técnicos de la Fuerza Aérea, en Madrid, Cundinamarca; Cadetes de la Policía, en Bogotá; Suboficiales de la Policía, en Sibaté, Bogotá, Popayán, Barranquilla, Villavicencio, etc.; Cadetes del Ejército, en Bogotá; Suboficiales del Ejército en Usaquén, y diversas ciudades del país.

El servicio militar es obligatorio para los varones mayores de 18 años, y se presta en diversos batallones a lo largo y ancho de la República. Su duración es de 18 meses.

Los bachilleres tienen también obligación de definir su servicio militar, el cual prestan por igual tiempo en el Batallón MAC, Miguel Antonio Caro, de Bogotá.

Hace pocos años las mujeres pueden ingresar a las Fuerzas Armadas y de Policía como Profesionales; pero además, pueden hacer su carrera de agentes y suboficiales en la Policía, y de oficiales en cualquiera de las Ramas o Cuerpos del Ejército y la Policía. Ya contamos con ellas en la aviación, la policía y el ejército, y no es extraño verlas prestando guardia en estadios, espectáculos diversos, jugando con niños en parques, o combatiendo el fuego como bomberas de arriesgado valor.

